

# GACETA MUNICIPAL

**SEMANAL**  
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 28 DE ABRIL DE 2025

Volumen DIECISÉIS

Año UNO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

## CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2025-2027, celebrada el 25 de abril de 2025.	3
2. Estructuras orgánicas de la Administración Pública Municipal de Toluca que emite la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.	19
3. Reglas de operación del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL) 2025, que emite la Dirección General de Desarrollo Económico.	35
4. Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales de Toluca, que emite la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.	71

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA  
SEGUNDA SESIÓN  
DE CABILDO ABIERTO DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2025-2027**

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, derivado de la solicitud de la Tesorería Municipal realizada mediante oficio No. 202010000/1432/2025 para que, en el ámbito de las atribuciones del Ayuntamiento, dé cumplimiento a la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 133/2024, antes 1592/2023-I-Bde fecha 28 de junio de 2024, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México y confirmada en el recurso de revisión 31/2024 del Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Segundo Circuito.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, dar cumplimiento a la sentencia del Juicio de Amparo Indirecto 133/2024, antes 1592/2023-I-Bde fecha 28 de junio de 2024, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México y confirmada en el recurso de revisión 31/2024 del Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Segundo Circuito. - - - - -

**SEGUNDO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la exención de pago del Impuesto Predial y accesorios de los ejercicios fiscales 01-2018 al 08-2023, del inmueble ubicado en Avenida Independencia (sin frente a la vía pública) 709, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México con clave catastral 10 10 109 235 00 0000 a favor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por un monto de \$254,032.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil veintitrés pesos 00/100 m.n.). - -

**TERCERO.** Notifíquese estos acuerdos a la Tesorería Municipal para que, en el ámbito de sus atribuciones de seguimiento a los mismos; y a la Consejería Jurídica

a fin de que informe de la forma en que este órgano colegiado dio cumplimiento al Juicio de Amparo Indirecto 133/2024, antes 1592/2023-I-Bde fecha 28 de junio de 2024, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México y confirmada en el recurso de revisión 31/2024 del Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Segundo Circuito. - - -

**CUARTO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; periódico oficial del gobierno municipal. - - - - -**

---

**Asunto:** Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Lcdo. Ricardo Moreno Bastida, para someter a consideración del Ayuntamiento, que se instruya a la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento a efecto de que puedan instar a los integrantes del Comité de la Asamblea Electiva para designar a la o el Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca 2025-2027, emitan la nueva fecha entre el 15 al 31 de mayo de la presente anualidad, para que tenga verificativo la asamblea donde puedan elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento; asimismo, se autorice continuar con la actual Representación Indígena hasta en tanto las comunidades indígenas del Municipio de Toluca elijan a un representante ante el Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO. Se autoriza por el Ayuntamiento de Toluca, se instruya a la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento a efecto de que puedan instar a los integrantes del Comité de la Asamblea Electiva para designar a la o el Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca 2025-2027, emitan la nueva fecha entre el 15 al 31 de**

mayo de la presente anualidad, para que tenga verificativo la asamblea donde puedan elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento. - - - - -

**SEGUNDO-** Se autoriza por el Ayuntamiento de Toluca, continuar con la actual Representación Indígena hasta en tanto las comunidades indígenas del Municipio de Toluca elijan a un representante ante el Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**TERCERO.** Notifíquese estos acuerdos al Primer Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento, a efecto de que dé cumplimiento al resolutivo primero, así como a la Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Toluca. - - - - -

**CUARTO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; periódico oficial del gobierno municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12°, de la unidad económica ubicada en [Redacted]

, Toluca,

Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/005/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12°, de la unidad económica ubicada en [Redacted]

, Toluca, Estado de

México, señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer la actividad comercial con giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12º; de la unidad económica denominada "Taquería el Sucesor", ubicada en Calle 12 de Octubre, No. 1234, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/005/2025, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

QUINTO.- Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12º, de la unidad económica ubicada en Calle 12 de Octubre, No. 1234

(EXPEDIENTE: SA/CABILDO/006/2025).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12°, de la unidad económica ubicada en **Carretera a San Mateo Atenco**

, Toluca, Estado de México, señalando en sus

resolutivos los siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la **Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico** (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12°**; de la unidad económica sin denominación, ubicada en **Carretera a San Mateo Atenco**

**a, Estado de México**, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/006/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley

General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el aumento de giro, en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12°, de la unidad económica ubicada en **Óa^&&A) Á**, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/010/2025**)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el aumento de giro, en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12°, de la unidad económica ubicada en **Óa^&&A) Á**, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -**

**PRIMERO.-** Se aprueba por **MAYORÍA** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la **Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico** (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **aumento de giro** en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12° de la unidad económica**, denominada “El Diablo Taquero”, ubicada en **Óa^&&A) Á**, Toluca, Estado de México, en los términos establecidos en el considerando número 19 del presente dictamen; con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/010/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que, a

través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta a la titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquense acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta, en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en **Öä^&&ö) Á**, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/016/2025**)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta, en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en **Öä^&&ö) Á**, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la **Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico** (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados**; de la unidad económica denominada **“La Tribu”**, ubicada en **[Código Postal]**, **Toluca, Estado de México**, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/016/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta, en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en **[Código Postal]**

, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/017/2025**)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta, en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en **Öá^&&á) Á**, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la **Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico** (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados**; de la unidad económica denominada **"Tacos Árabes Lebanon"**, ubicada en **Öá^&&á) Á**, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/017/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y

a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el cambio de giro (aumento), en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de cafetería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en **Remedios, Bicicletería y Café**, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/018/2025**)

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

**ACUERDOS**

12

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el cambio de giro (aumento), en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de cafetería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Remedios, Bicicletería y Café, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -**

**PRIMERO.-** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la **Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico** (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **cambio de giro (aumento)** en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro de cafetería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados**; de la unidad económica denominada "**Remedios, Bicicletería y Café**", ubicada en **Remedios, Bicicletería y Café**, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/018/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO. -** Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

**CUARTO.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

**QUINTO.** - Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

13

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta, en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de plaza comercial, de la unidad económica ubicada en Vía José López Portillo No. 443, U.T.B. La Magdalena Oztzacatipan, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/019/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta, en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de plaza comercial, de la unidad económica ubicada en Vía José López Portillo No. 443, U.T.B. La Magdalena Oztzacatipan, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente:

**PRIMERO.-** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la **Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico** (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro plaza comercial**; de la unidad económica denominada **"Plaza Dorada"**, ubicada en **Vía José López Portillo No. 443, U.T.B. La Magdalena Otzacatipan, Toluca, Estado de México**, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/019/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**QUINTO.** - Se hace del conocimiento de peticionario que las unidades económicas que se encuentren al interior de la plaza comercial deben obtener de forma individual sus licencias de funcionamiento y el Dictamen de Giro o la Evaluación de Impacto Estatal, si el Código Reglamentario Municipal de Toluca, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, o la Cédula Informativa de Zonificación, así lo establecen.

14

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta, en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de plaza comercial con estacionamiento público, de la unidad económica ubicada en Instituto Literario No. 421, Colonia 5 de mayo, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/020/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta, en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de plaza comercial con estacionamiento público, de la unidad económica ubicada en Instituto Literario No. 421, Colonia 5 de mayo, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la **Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico** (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro plaza comercial con estacionamiento público**; de la unidad económica denominada **“Instituto 421 SC”**, ubicada en **Instituto Literario No. 421, Colonia 5 de Mayo, Toluca, Estado de México**, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/020/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

**CUARTO.-** Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**QUINTO.** - Se hace del conocimiento de peticionario que las unidades económicas que se encuentren al interior de la plaza comercial deben obtener de forma individual sus licencias de funcionamiento y el Dictamen de Giro o la Evaluación de Impacto Estatal, si el Código Reglamentario Municipal de Toluca, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, o la Cédula Informativa de Zonificación, así lo establecen.

**SEGUNDO.** Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el cambio de giro, en el Padrón de

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en [REDACTED], Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/021/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el cambio de giro, en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en [REDACTED], Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba por **MAYORÍA** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la **Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico** (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **cambio de giro** en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro restaurante bar**; de la unidad económica denominada "**Las Jirafas y la Mula**", ubicada en [REDACTED], Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/021/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y

a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

**Asunto:** Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta, en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, establecimiento con servicio de alimentos con bebidas alcohólicas, de la unidad económica ubicada en

Óã^&&ã) Á

, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/022/2025**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

17

**PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta, en el Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, establecimiento con servicio de alimentos con bebidas alcohólicas, de la unidad económica ubicada en** Óã^&&ã) Á

**, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos los siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba por **MAYORÍA** de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la **Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico** (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro), **PROCEDENTE**, la autorización de la licencia de funcionamiento para el **alta** al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, **para ejercer la actividad comercial con giro restaurante bar, establecimiento con servicio de alimentos con bebidas alcohólicas;** de la unidad económica denominada **"La Casa de la Huerta"**, ubicada en Óã^&&ã) Á

, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente **SA/CABILDO/022/2025**, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** - Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se dé cumplimiento al resolutivo **PRIMERO** del presente dictamen.

**CUARTO.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Presidente Municipal, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número **11** del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

**QUINTO.** - Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento a dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número **10** del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

**SEGUNDO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -**

# **Estructuras orgánicas de la Administración Pública Municipal de Toluca**

**que emite la Unidad de  
Información, Planeación,  
Programación y Evaluación.**

19

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a 23 de abril de 2025

**No. oficio: /221/2025**

**Asunto:** Solicitud de "publicación de Organigramas"

2057

**MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**P R E S E N T E.**

Anticipándole un cordial saludo y con fundamento en el artículo 48 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículo 90 fracción I del Bando Municipal 2025 de Toluca y los artículos 3.4 y 7.84 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, me dirijo a usted muy respetuosamente a efecto de solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que sean publicadas en la Gaceta Municipal, las estructuras Orgánicas de la Administración Pública Municipal de Toluca que conforman el sector central 2025-2027, las cuales fueron firmadas y validadas por el C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, **LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA**; mismas que adjunto al presente en medio digital.

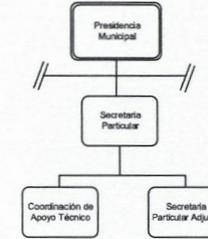
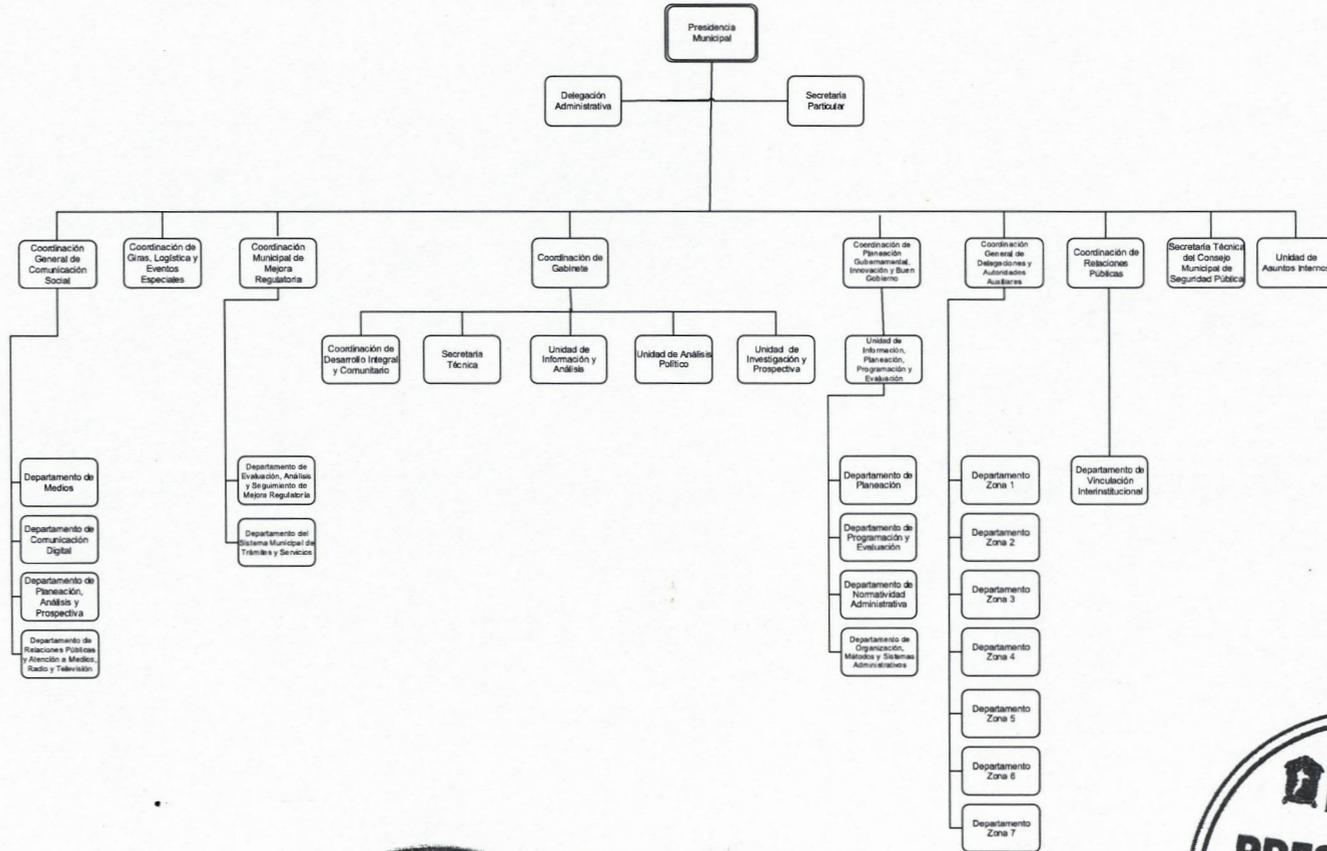
20

Sin otro asunto en particular, reitero a usted mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
  
**RESIDENCIA**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y  
EVALUACIÓN DE PRESIDENCIA  
**M.A. y P.P. EFRAIN ÁNGELES RUÍZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



Autorizó

Lcdo. Ricardo Moreno Bastida  
Presidente Municipal Constitucional

H. Ayuntamiento de Toluca



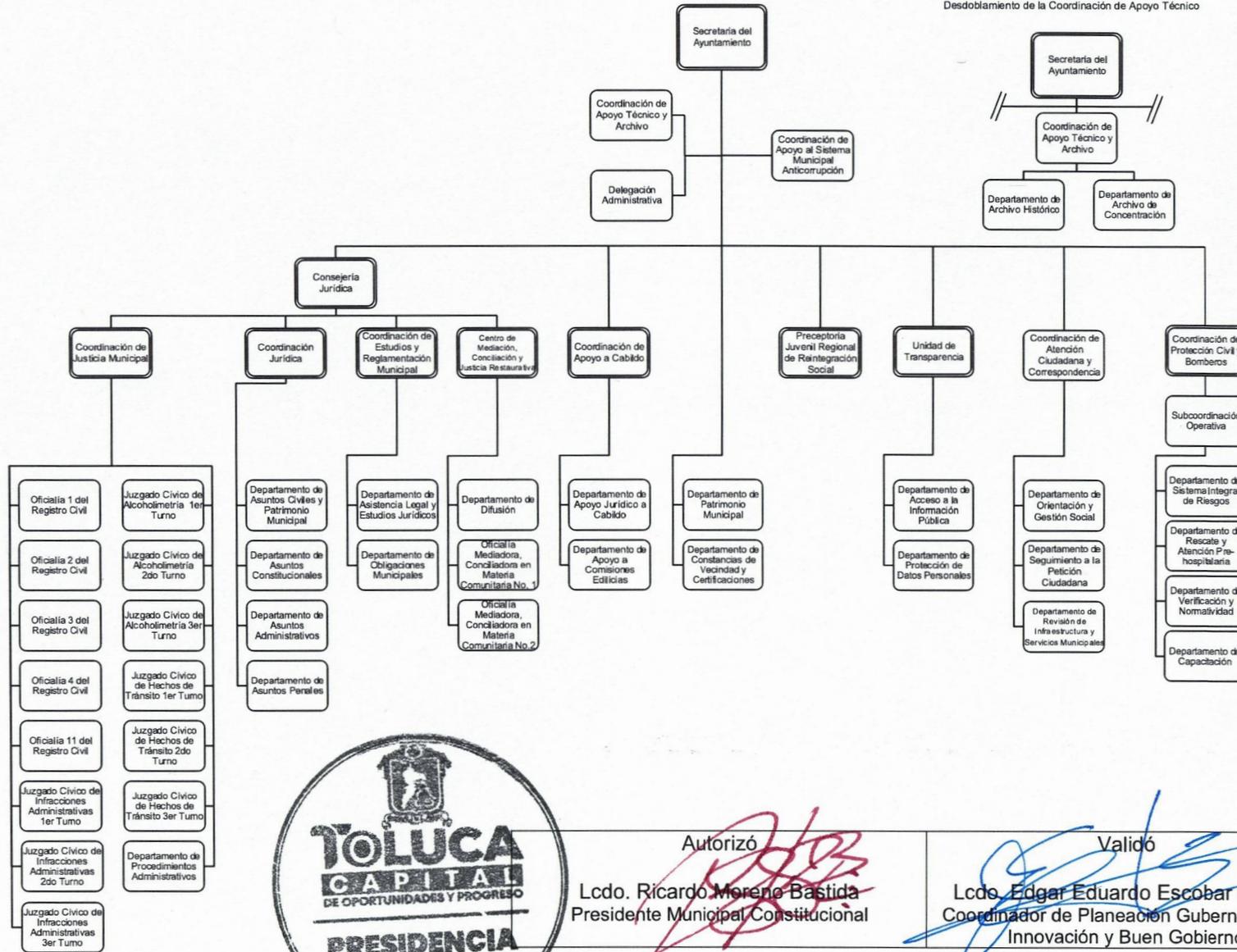
Validó

Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera  
Coordinador de Planeación Gubernamental,  
Innovación y Buen Gobierno



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Desdoblamiento de la Coordinación de Apoyo Técnico



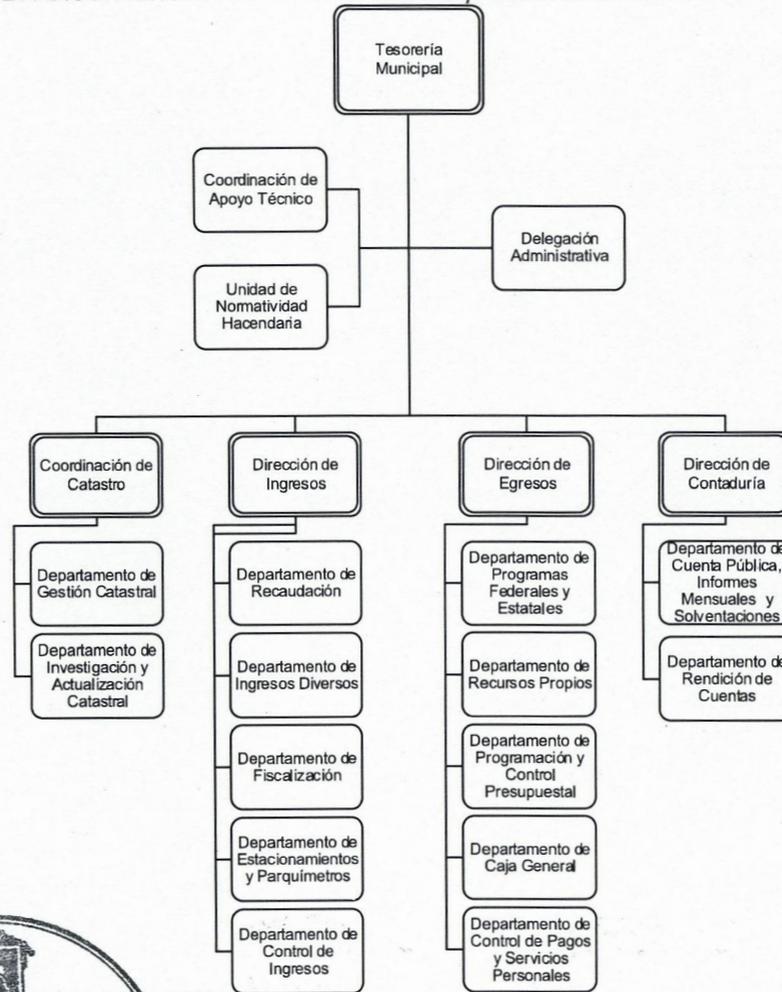
Autorizó  
Lcdo. Ricardo Moreno Bastida  
Presidente Municipal Constitucional

Validó  
Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera  
Coordinador de Planeación Gubernamental,  
Innovación y Buen Gobierno

R.

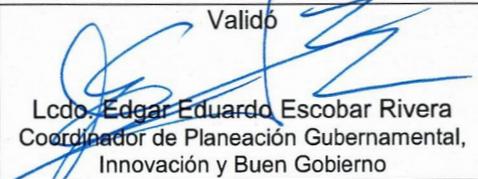
H. Ayuntamiento de Toluca

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



*J*

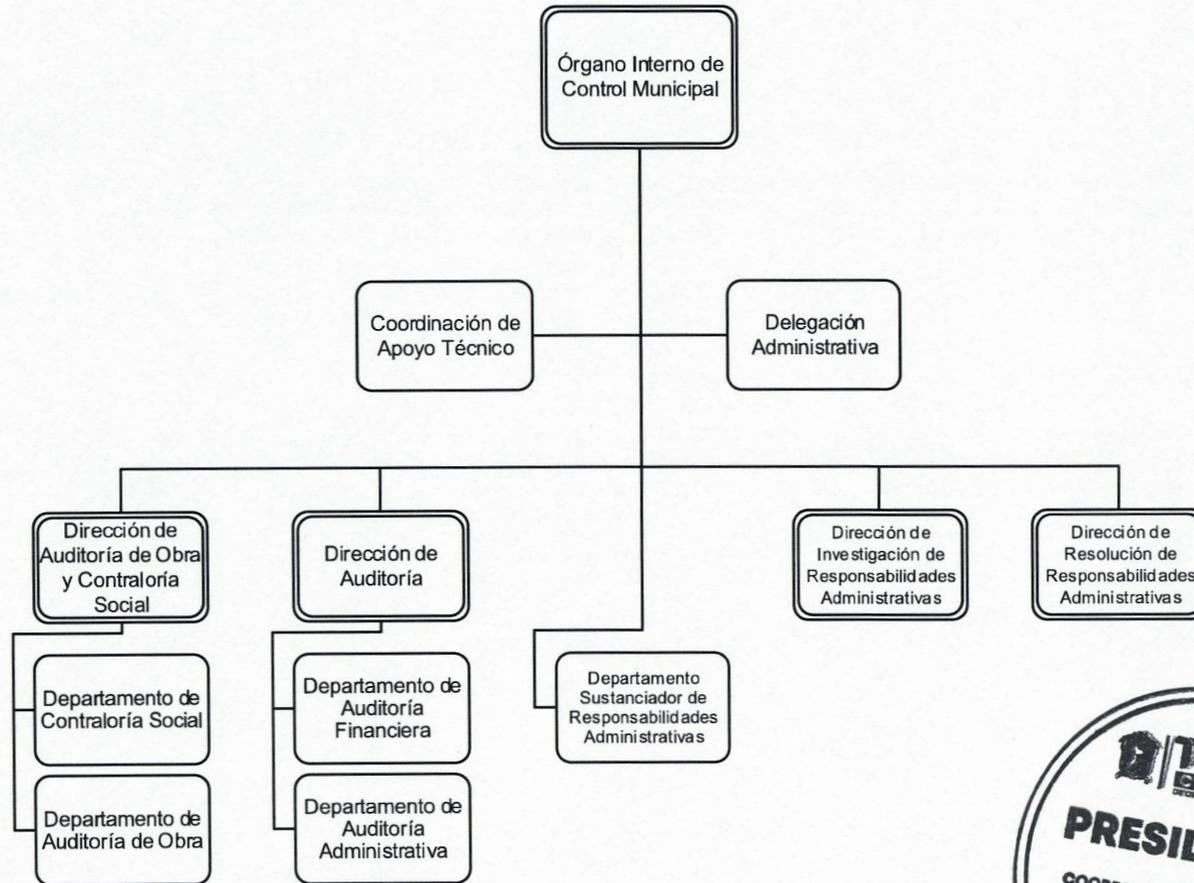


<p>Autorizó</p>  <p>Lcdo. Ricardo Moreno Bastida Presidente Municipal Constitucional</p>	<p>Validó</p>  <p>Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera Coordinador de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno</p>
--	---

*R.*

**H. Ayuntamiento de Toluca**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



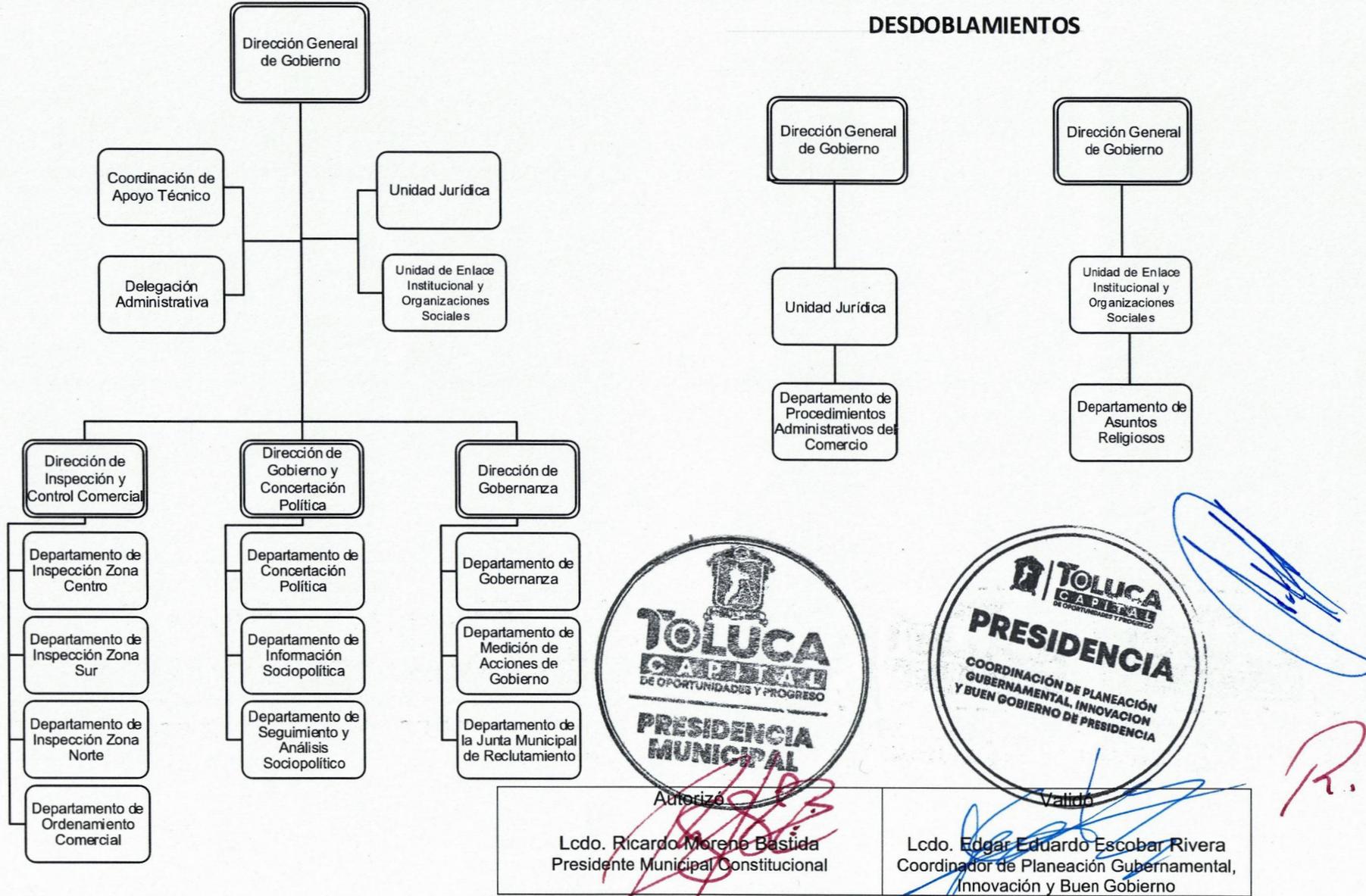
Autorizó  
Lcdo. Ricardo Moreno Bastida  
Presidente Municipal Constitucional

Validó  
Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera  
Coordinador de Planeación Gubernamental,  
Innovación y Buen Gobierno



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**DESDOBLAMIENTOS**



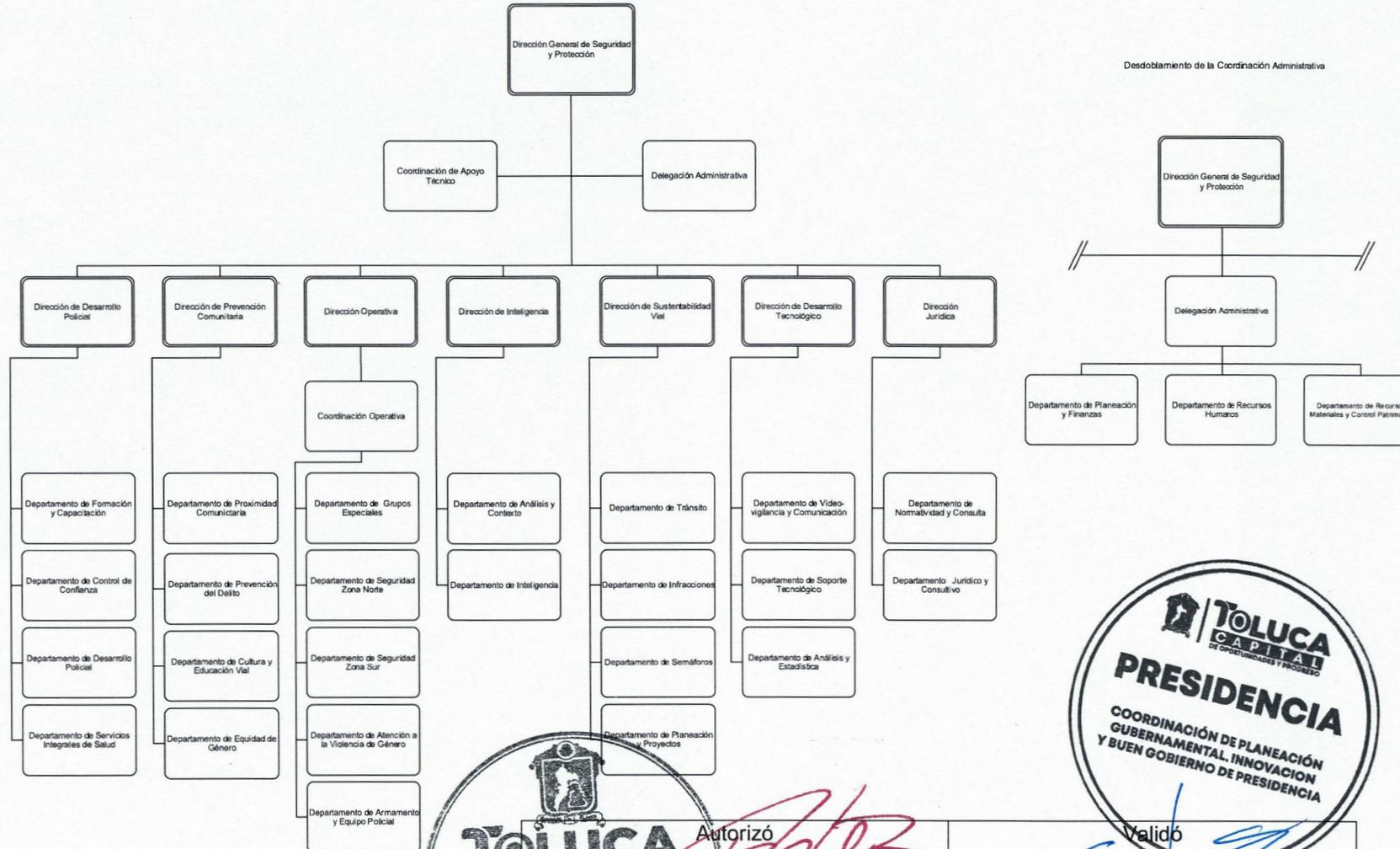
Autorizó  
**Lcdo. Ricardo Moreno Bastida**  
 Presidente Municipal Constitucional



Validó  
**Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera**  
 Coordinador de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno

**H. Ayuntamiento de Toluca**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



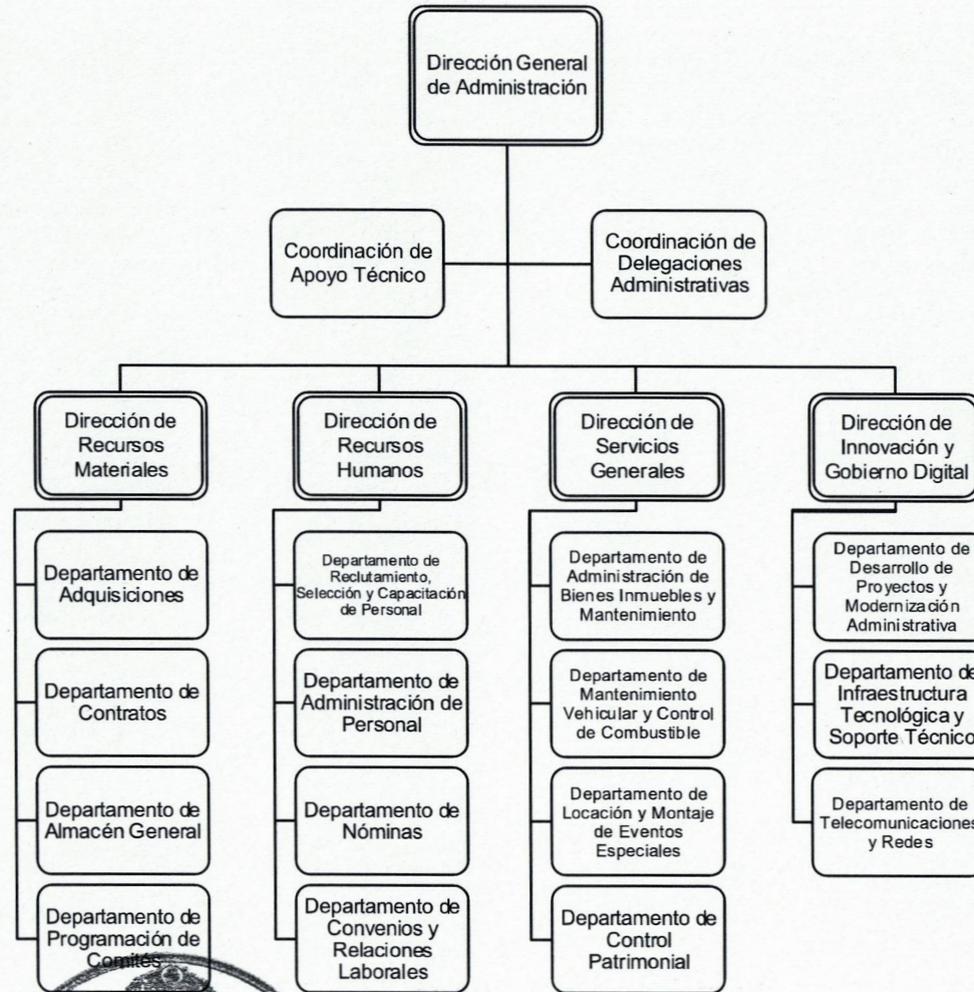
**TOLUCA CAPITAL**  
DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO  
**PRESIDENCIA**  
M. H. Ayuntamiento de Toluca

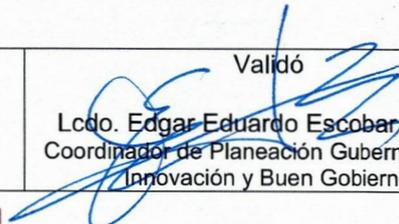
Autorizó  
Lcdo. Ricardo Moreno Bastida  
Presidente Municipal Constitucional

**TOLUCA CAPITAL**  
DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO  
**PRESIDENCIA**  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN GUBERNAMENTAL, INNOVACIÓN Y BUEN GOBIERNO DE PRESIDENCIA

Validó  
Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera  
Coordinador de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno

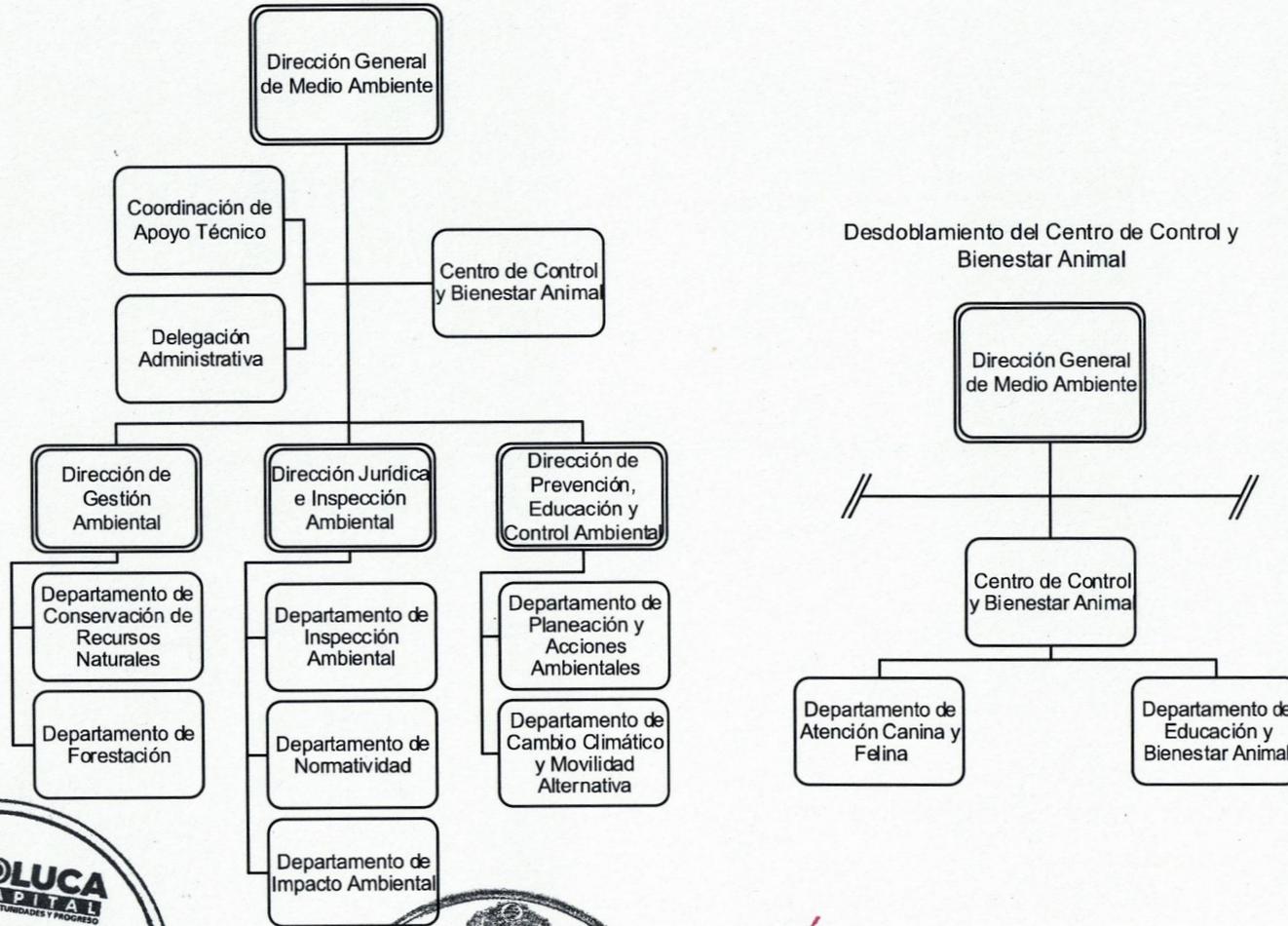
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



Autorizó  Lcdo. Ricardo Moreno Bastida Presidente Municipal Constitucional	Validó  Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera Coordinador de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno
---	---

**H. Ayuntamiento de Toluca**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

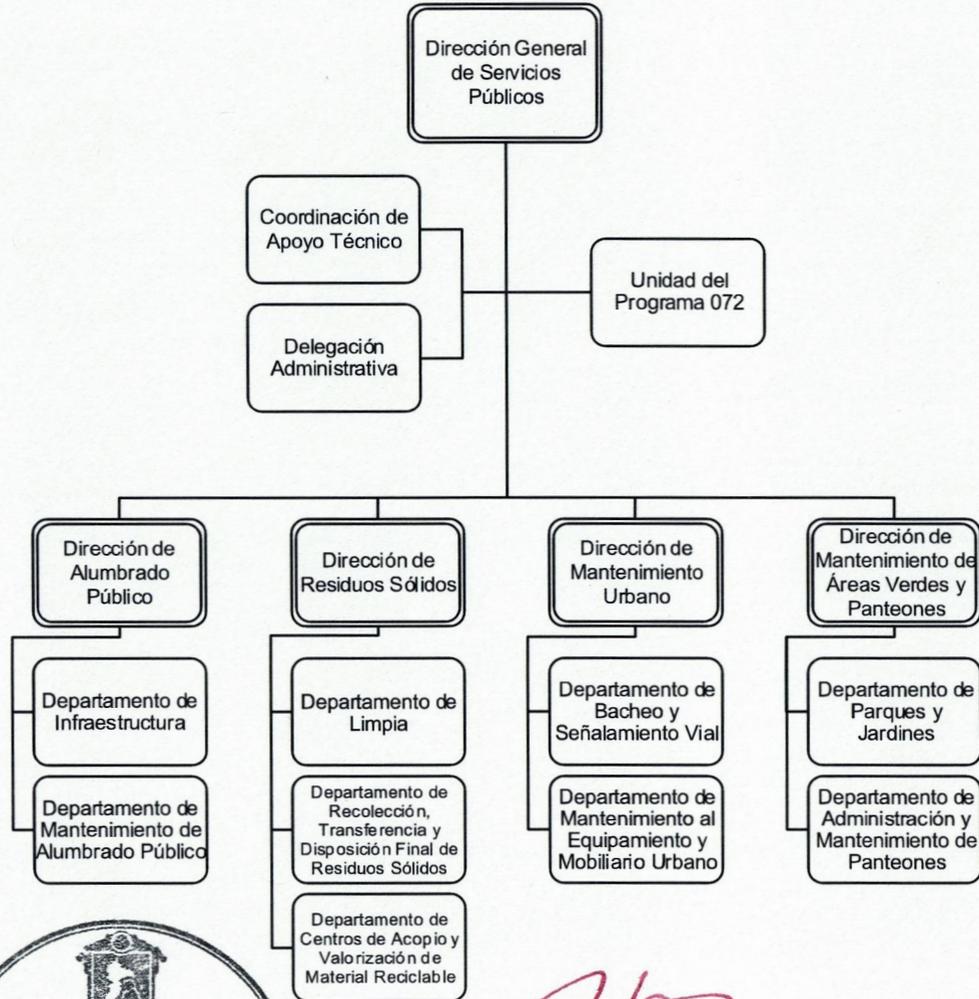


Autorizó  
Lcdo. Ricardo Moreno Bastida  
Presidente Municipal Constitucional

Validó  
Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera  
Coordinador de Planeación Gubernamental,  
Innovación y Buen Gobierno

*[Handwritten signature in blue ink]*

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



Autorizó

Lcdo. Ricardo Moreno Bastida  
Presidente Municipal Constitucional

Validó

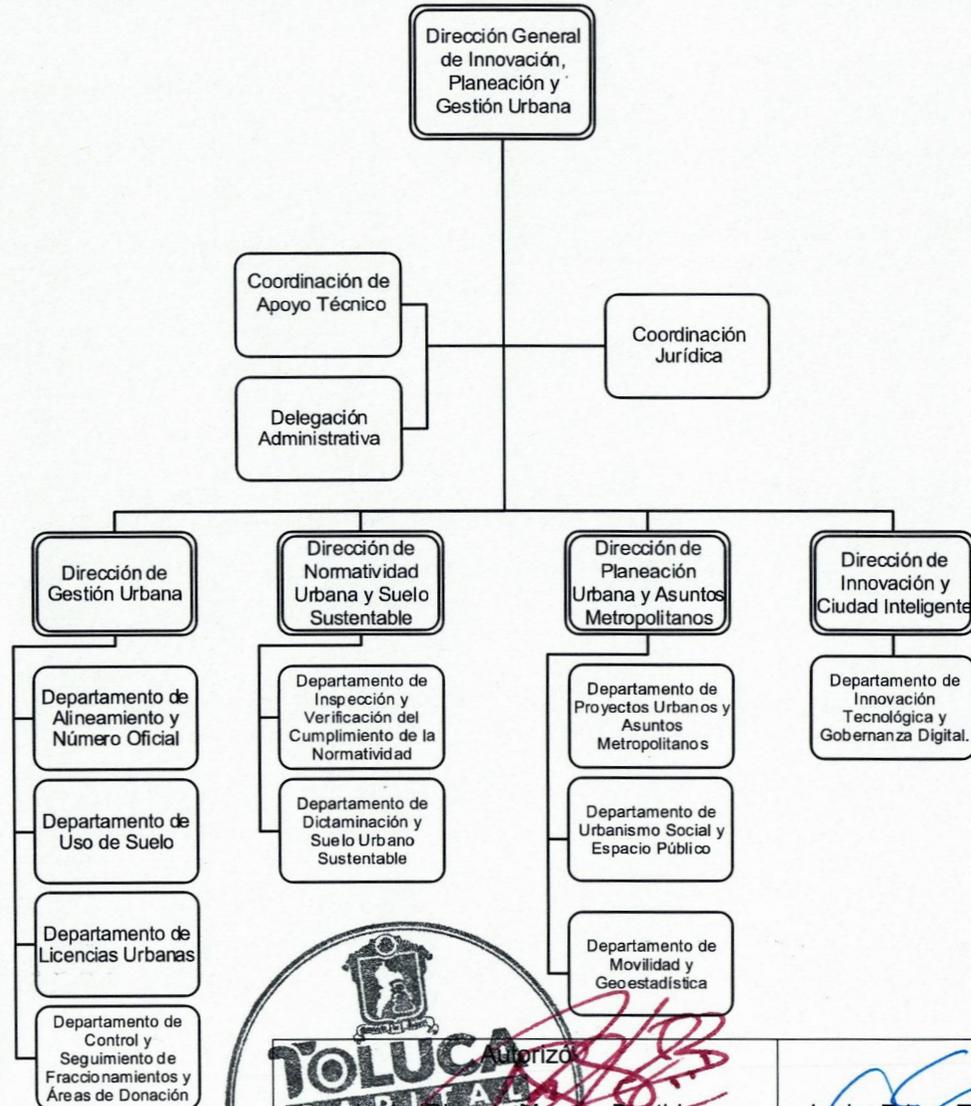
Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera  
Coordinador de Planeación Gubernamental,  
Innovación y Buen Gobierno

**H. Ayuntamiento de Toluca**

Plaza "Fray Andrés de Castro" Edificio "A", primer piso, Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



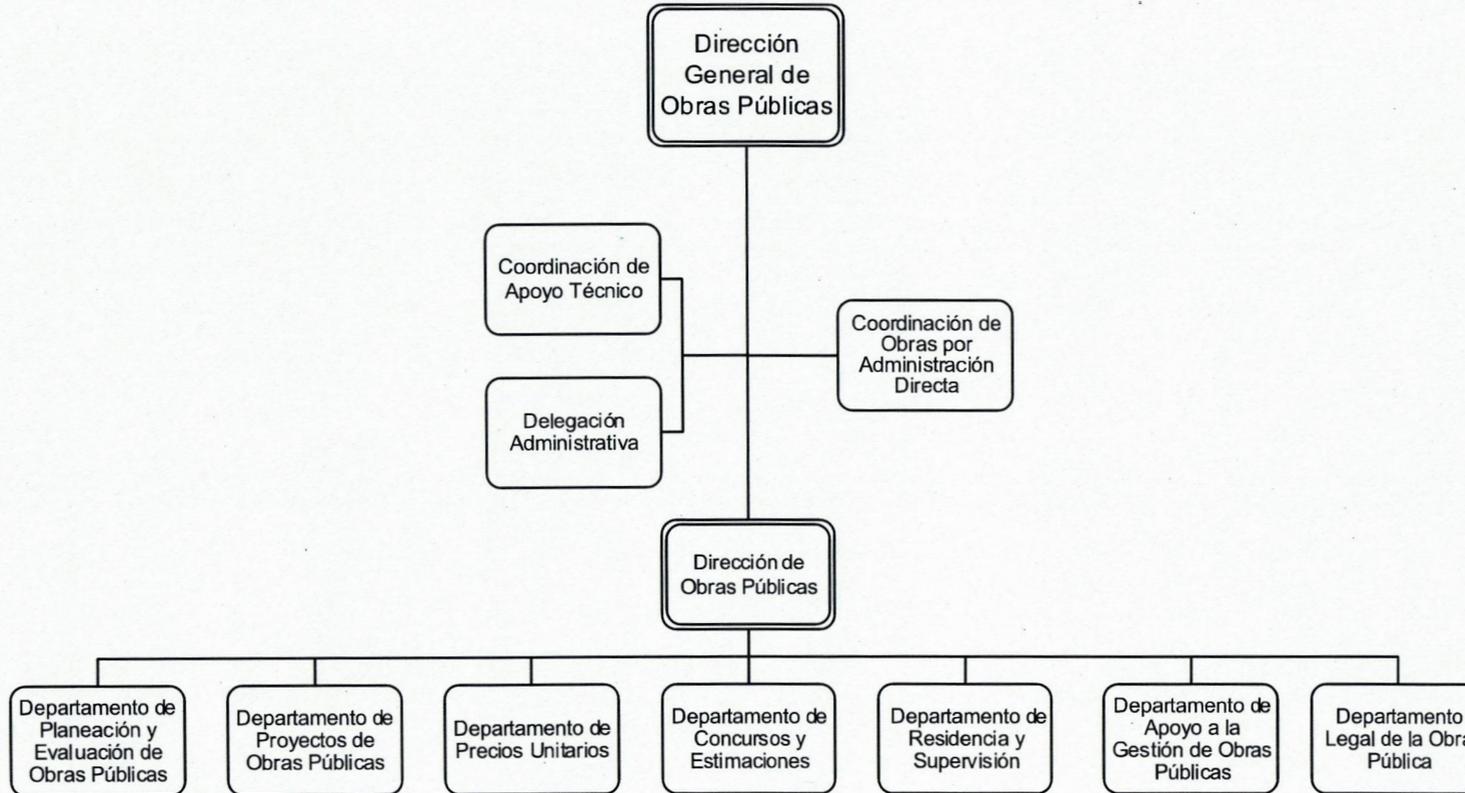
Autorizó  
Lcdo. Ricardo Moreno Bastida  
Presidente Municipal Constitucional

Validó  
Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera  
Coordinador de Planeación Gubernamental,  
Innovación y Buen Gobierno

*(Handwritten blue mark)*

*(Handwritten red mark)*

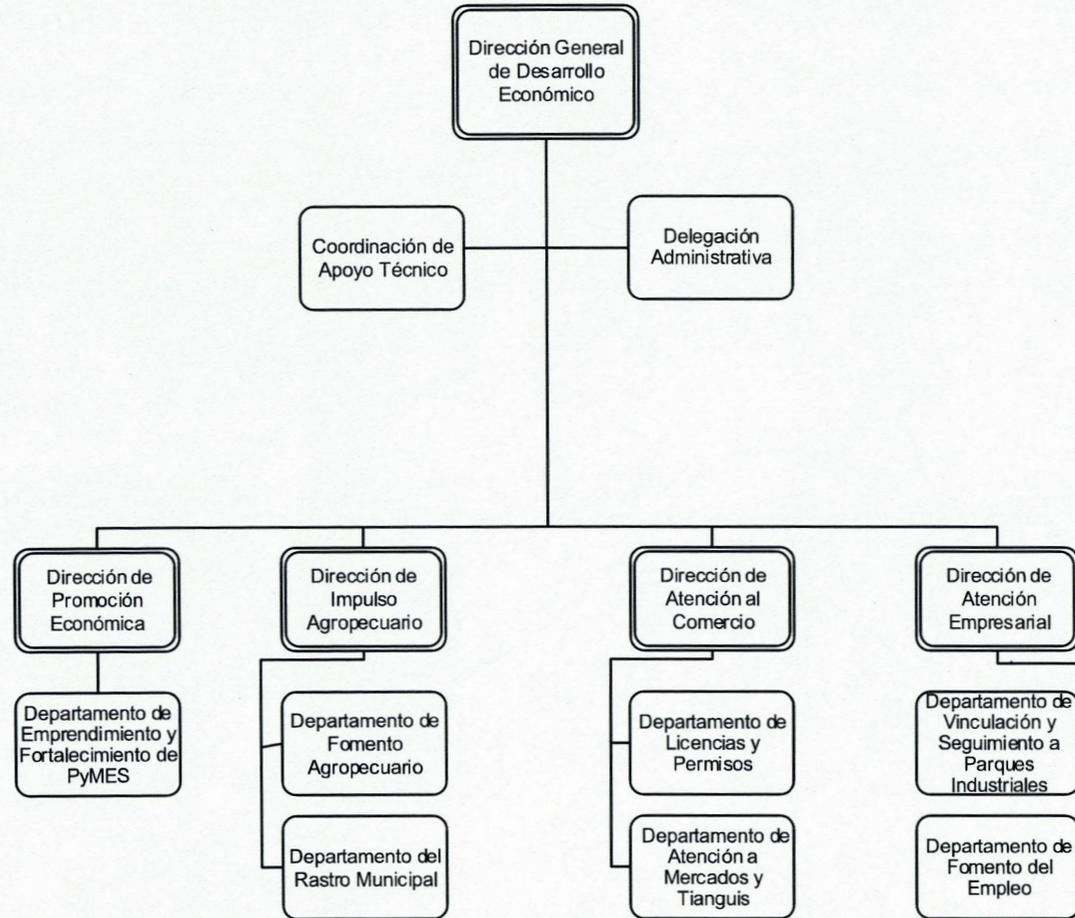
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

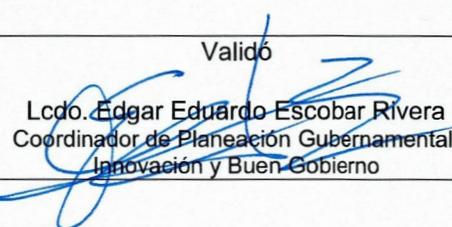


Autorizó	Validó
 Lcdo. Ricardo Moreno Bastida Presidente Municipal Constitucional	 Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera Coordinador de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno

**H. Ayuntamiento de Toluca**

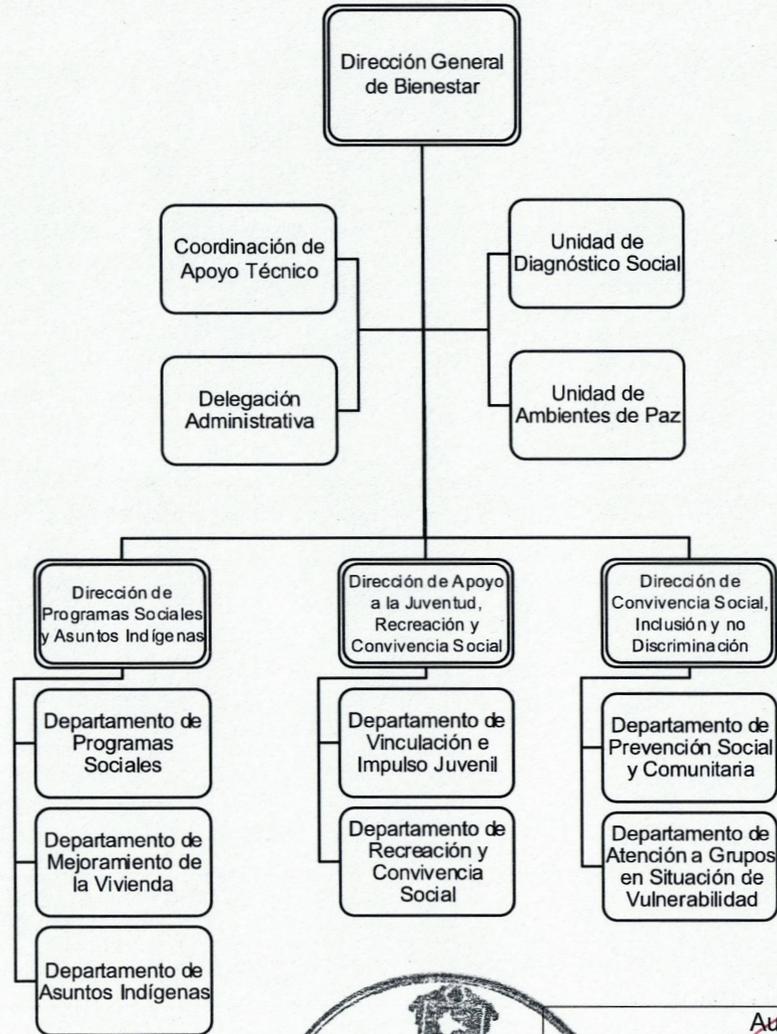
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



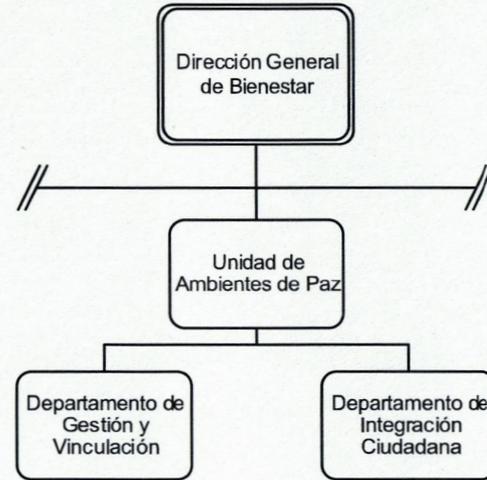
Autorizó  Lcdo. Ricardo Moreno Bastida Presidente Municipal Constitucional	Validó  Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera Coordinador de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno
---	---

**H. Ayuntamiento de Toluca**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



Desdoblamiento de la Unidad de Ambientes de Paz



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten initials in red ink]*



Autorizó

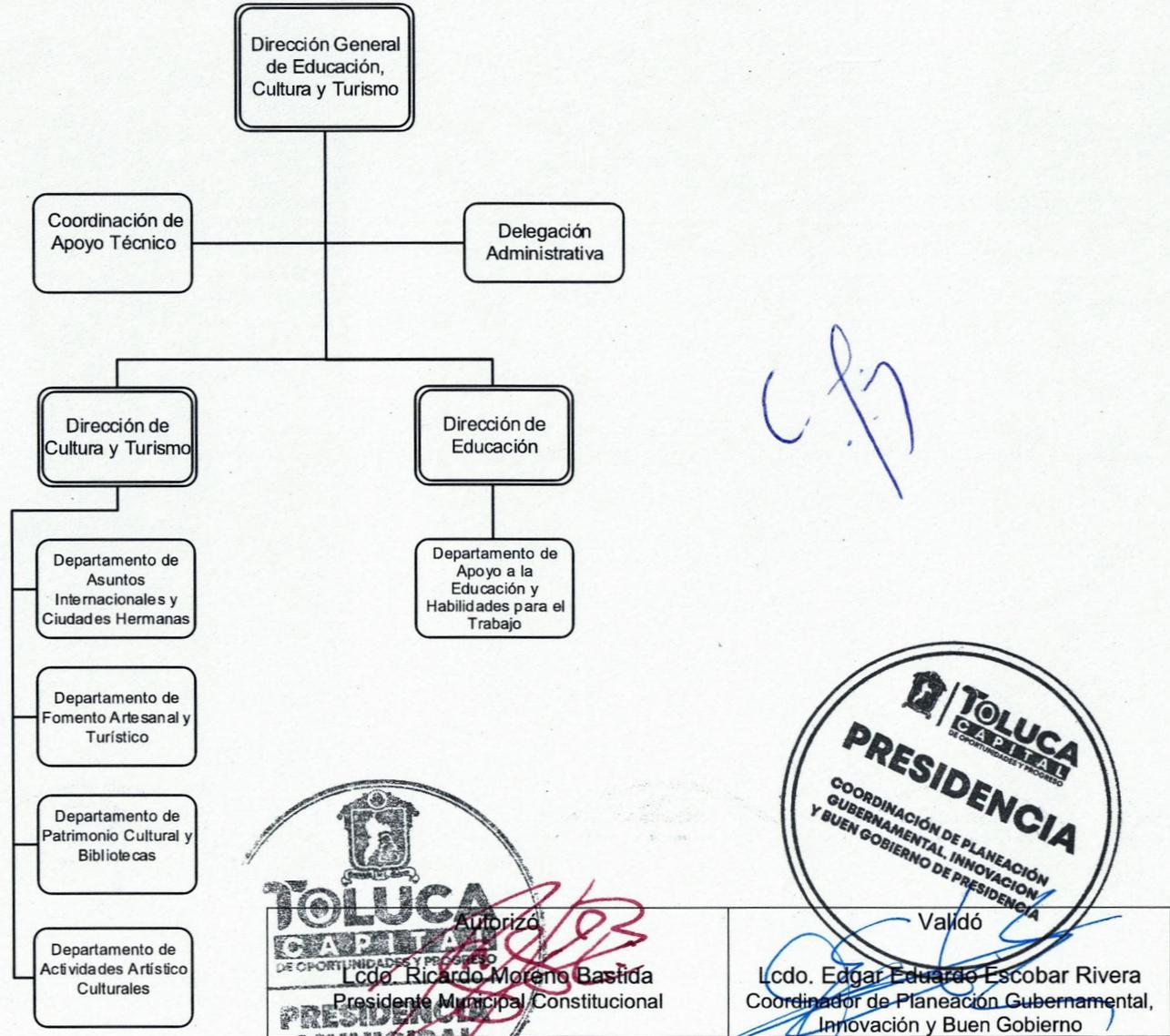
Lcdo. Ricardo Moreno Bastida  
Presidente Municipal Constitucional

Validó

Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera  
Coordinador de Planeación Gubernamental,  
Innovación y Buen Gobierno

**H. Ayuntamiento de Toluca**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



*Handwritten signature*



**H. Ayuntamiento de Toluca**

# **Reglas de operación del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL) 2025.**

**que emite la Dirección  
General de Desarrollo  
Económico.**

35

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca, México; a 25 de abril de 2025

210010000/0293/2025

2199

**MAESTRO  
JUSTO NÚÑEZ SKINFILL  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
PRESENTE**

**Estimado Maestro:**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, me permito solicitar respetuosamente, su invaluable apoyo a efecto de que sean publicadas en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, las **"Reglas de Operación del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL) 2025"**, mismas que fueron aprobadas en la Sesión de Instalación del Comité Técnico del FONTOL, de fecha 21 de febrero del año corriente.

Anexo al presente, las Reglas de Operación en original y medio magnético.

En este mismo sentido, le solicito atentamente, que una vez cotejada la documentación original, sea remitida a esta Dirección General para su resguardo.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. ANA YOLANDA ESQUIVEL JARAMILLO  
DIRECTORA GENERAL**



C.c.p. Lic. Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca y Presidente del Comité Técnico del FONTOL.  
Mtro. Florencio Valladares Zambrano, Tesorero Municipal y Presidente Suplente del Comité Técnico del FONTOL.  
David Ricardo Gómez Dávila, Director de Promoción Económica y Empleo y Secretario Técnico Suplente del Comité Técnico del FONTOL.  
Lic. Javier López Pérez, Jefe del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES y Sexto Vocal del Comité Técnico del FONTOL.  
Archivo/Minutario  
AYEJ/DRGD/JOC/RASM\*

**H. Ayuntamiento de Toluca**

Plaza "Fray Andrés de Castro", Edificio C, primer piso, Col. Centro. C.P 50000

Tel.: (722) 276 2100 Ext. 566

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

**ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA  
LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA  
(FONTOL)  
21 DE FEBRERO DE 2025**

Siendo las doce horas, del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, se reunieron en el Patio Central del Palacio Municipal de Toluca, sito en Av. Independencia Pte. 207, Centro Histórico de Toluca, México. C.P. 50000, los CC. Licenciado Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca; Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, Directora General de Desarrollo Económico; Ingeniero Jacobo Meza Bernardino, Encargado del Despacho y Atención de los Asuntos de la Delegación del INAES en el Estado de México; Maestro Florencio Valladares Zambrano, Tesorero Municipal; Doctor en Derecho Francisco Núñez Reyes, Consejero Jurídico; Contadora Pública Rocío Guerrero Álvarez, Contralora Municipal; Maestra Andrea Ma. del Rocío Merlos Nájera, Directora General de Bienestar; Licenciado Jesús Henkel Haddad, Representante del Sector Empresarial de Toluca; David Ricardo Gómez Dávila, Director de Promoción Económica y Empleo; y Licenciado Javier López Pérez, Jefe del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES, para llevar a cabo la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL), bajo el siguiente:-----

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Bienvenida
2. Declaración de asistencia y quorum legal.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Exposición de motivos.
5. Designación de Presidente Suplente.
6. Toma de protesta a los integrantes del Comité Técnico del FONTOL, para el periodo 2025-2027.
7. Presentación y aprobación de las Reglas de Operación del FONTOL, para el ejercicio fiscal 2025.
8. Mensaje.
9. Clausura.

**H. Ayuntamiento de Toluca**

Plaza "Fray Andrés de Castro", Edificio C, primer piso, Col. Centro. C.P 50000 | Tel.: (722) 276 2100 Ext. 566



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1. Bienvenida**

La Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, Directora General de Desarrollo Económico y Secretaria Técnica del Comité Técnico del FONTOL, da la bienvenida a los asistentes y con base a lo establecido en el Código Reglamentario Municipal de Toluca 2024 vigente, en sus Artículos 5.9, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, 5.15 y 5.16, cede el uso de la voz al Licenciado Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca y Presidente del Comité Técnico del FONTOL, a fin de dar inicio a la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL).

Por lo que el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, inicia formalmente la instalación del Comité Técnico, cediendo el uso de la palabra a la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, a fin de informar sobre el registro de asistencia y el quórum legal para sesionar. -----

**2. Asistencia y quorum legal**

Acto seguido, la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, Directora General de Desarrollo Económico y Secretaria Técnica del Comité Técnico del FONTOL, informa que previo al inicio de la sesión, se realizó el registro de asistencia, por lo que al encontrarse presentes los integrantes del Comité Técnico, se declara quorum legal para sesionar.-----

**3. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día**

Agotado el punto número dos, el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca y Presidente del Comité Técnico del FONTOL, solicita a la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, Directora General de Desarrollo Económico y Secretaria Técnica del Comité Técnico del FONTOL, proceda con el siguiente punto, por lo que la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, procede a la lectura del Orden del Día.

Acto seguido, el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, solicita a la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo recabar la votación para aprobar el Orden del Día, quien por instrucción, solicita a los presentes, que si están de acuerdo en el Orden del Día, levanten la mano desde su lugar para la aprobación.-----

*[Handwritten signatures in blue ink]*

38

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

Enseguida, la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, informa al Licenciado Ricardo Moreno Bastida, que se aprueba el Orden del Día por unanimidad de votos.

Acto seguido, el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, solicita a la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, continuar con el siguiente punto.-----

**4. Exposición de motivos**

A continuación, la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, Directora General de Desarrollo Económico y Secretaria Técnica del Comité Técnico del FONTOL, realiza la exposición de motivos, dando una breve descripción del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL), resaltando el apoyo del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), presidido por la Maestra Eldaa Catalina Monreal Pérez, Directora General del Instituto, para formar una amplia red de colaboración estratégica para el fortalecimiento de las y los emprendedores del municipio.

Al término de su intervención, el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca y Presidente del Comité Técnico del FONTOL, solicita a la Secretaria Técnica continuar con el siguiente punto, por lo que la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, informa que el siguiente punto es referente a la designación del Presidente Suplente del Comité Técnico del FONTOL.-----

**5. Designación de Presidente Suplente**

Acto seguido, el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca y Presidente del Comité Técnico del FONTOL, en uso de sus funciones con fundamento en el Artículo 5.9, fracción XII del Código Reglamentario de Toluca 2024, designa al Maestro Florencio Valladares Zambrano, Tesorero Municipal, como Presidente Suplente del Comité Técnico del FONTOL.

Y a continuación, el Licenciado Ricardo Moreno Bastida solicita a la Secretaria Técnica continuar con el siguiente punto del Orden del Día, por lo que la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, Directora General de Desarrollo Económico y Secretaria Técnica del Comité Técnico del FONTOL, informa que el siguiente punto es referente a la toma de protesta de las personas integrantes del Comité Técnico



39

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

del FONTOL.-----

**6. Toma de protesta a los integrantes del Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL)**

Para lo cual, la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, Directora General de Desarrollo Económico y Secretaria Técnica del Comité Técnico del FONTOL, solicita a los integrantes pasar al frente a efecto de que el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca y Presidente del Comité Técnico del FONTOL, les tome la protesta de ley.

Acto seguido, el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, lleva a cabo el siguiente acto:

**Señoras y Señores integrantes del Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca, (FONTOL),**

**¿PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, EL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONTOL, Y DESEMPEÑAR CON PROBIDAD, PROFESIONALISMO Y RESPONSABILIDAD EL CARGO CONFERIDO, ESFORZÁNDOSE EN TODO MOMENTO POR EL PLENO DESARROLLO DE SU MUNICIPIO Y SU POBLACIÓN?**

A lo que los integrantes del Comité Técnico, de pie y levantando el brazo derecho responden:

<b>ING. JACOBO MEZA BERNARDINO</b> , Encargado del Despacho y Atención de los Asuntos de la Delegación del INAES en el Estado de México y Primer Vocal del Comité Técnico del FONTOL.	<b>SÍ, PROTESTO</b>
<b>DR. FRANCISCO NÚÑEZ REYES</b> , Consejero Jurídico y Segundo Vocal del Comité Técnico del FONTOL.	
<b>MTRO. FLORENCIO VALLADARES ZAMBRANO</b> , Tesorero Municipal y Presidente Suplente y Tercer Vocal del Comité Técnico del FONTOL.	
<b>C.P. ROCÍO GUERRERO ÁLVAREZ</b> , Contralora Municipal y Cuarta Vocal del Comité Técnico del FONTOL.	
<b>MTRA. ANDREA MA. DEL ROCÍO MERLOS NÁJERA</b> , Directora General de Bienestar y Quinta Vocal del Comité Técnico del FONTOL.	
<b>LIC. JESÚS HENKEL HADDAD</b> , Representante del Sector Empresarial de Toluca y Sexto Vocal del Comité Técnico del FONTOL.	



40

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

<b>DAVID RICARDO GÓMEZ DÁVILA</b> , Director de Promoción Económica y Empleo y Secretario Técnico Suplente del Comité Técnico del FONTOL.	
<b>LIC. JAVIER LÓPEZ PÉREZ</b> , Jefe del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES y Séptimo Vocal del Comité Técnico del FONTOL.	

**SI ASÍ LO HICIEREN, QUE LA SOCIEDAD SE LOS RECONOZCA Y SI NO, QUE SE LOS DEMANDE. MUCHAS GRACIAS Y ENHORABUENA.**

Una vez realizada la toma de protesta a los integrantes del Comité Técnico del FONTOL, el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, solicita a los integrantes tomar asiento, y pide a la Secretaria Técnica continuar con el siguiente punto del Orden del Día, por lo que la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, menciona que el punto siguiente es referente a la aprobación de las Reglas de Operación del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL) para el ejercicio 2025.-----

**7. Presentación y aprobación de las Reglas de Operación del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL)**

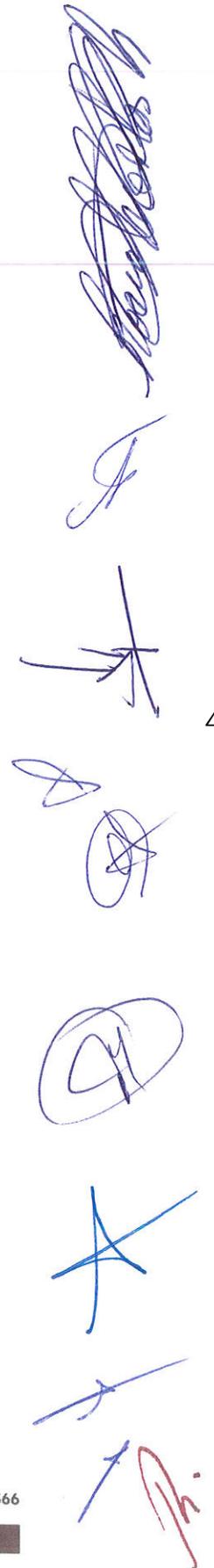
Continuando con el desarrollo de la sesión, el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca y Presidente del Comité Técnico del FONTOL, solicita a la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, recabar la votación correspondiente para la aprobación de las Reglas de Operación.

Acto seguido, la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, Directora General de Desarrollo Económico menciona que las Reglas de Operación del FONTOL fueron enviadas con anterioridad a los integrantes del Comité Técnico para su revisión, por lo cual, solicita a los integrantes que quienes estén de acuerdo con la aprobación de las mismas, se sirvan manifestarlo, desde su lugar, levantando la mano.

Enseguida, la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, informa al Presidente del Comité Técnico que se han aprobado por unanimidad las Reglas de Operación del FONTOL, para el ejercicio 2025:

<b>LIC. RICARDO MORENO BASTIDA</b> , Presidente Municipal Constitucional de Toluca y Presidente del Comité Técnico del FONTOL.	<b>A favor</b>
---	----------------

**H. Ayuntamiento de Toluca**



41

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

<b>MTRA. ANA YOLANDA ESQUIVEL JARAMILLO</b> , Directora General de Desarrollo Económico y Secretaria Técnica del Comité Técnico del FONTOL.	<b>A favor</b>
<b>ING. JACOBO MEZA BERNARDINO</b> , Encargado del Despacho y Atención de los Asuntos de la Delegación del INAES en el Estado de México y Primer Vocal del Comité Técnico del FONTOL.	<b>A favor</b>
<b>DR. FRANCISCO NÚÑEZ REYES</b> , Consejero Jurídico y Segundo Vocal del Comité Técnico del FONTOL.	<b>A favor</b>
<b>MTRO. FLORENCIO VALLADARES ZAMBRANO</b> , Tesorero Municipal y Presidente Suplente y Tercer Vocal del Comité Técnico del FONTOL.	<b>A favor</b>
<b>C.P. ROCÍO GUERRERO ÁLVAREZ</b> , Contralora Municipal y Cuarta Vocal del Comité Técnico del FONTOL.	<b>A favor</b>
<b>MTRA. ANDREA MA. DEL ROCÍO MERLOS NÁJERA</b> , Directora General de Bienestar y Quinta Vocal del Comité Técnico del FONTOL.	<b>A favor</b>
<b>LIC. JESÚS HENKEL HADDAD</b> , Representante del Sector Empresarial de Toluca y Sexto Vocal del Comité Técnico del FONTOL.	<b>A favor</b>
<b>LIC. JAVIER LÓPEZ PÉREZ</b> , Jefe del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES y Séptimo Vocal del Comité Técnico del FONTOL.	<b>A favor</b>

Acto seguido, el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, solicita a la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo continuar con el siguiente punto del Orden del Día, quien informa que el siguiente punto es referente al mensaje de la Maestra Eldaa Catalina Monreal Pérez, Directora General del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES).-----

**8. Mensaje**

Continuando con el desarrollo de la sesión, la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, Directora General de Desarrollo Económico y Secretaria Técnica del

42





**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

Comité Técnico del FONTOL, cede el uso de la voz a la Maestra Eldaa Catalina Monreal Pérez, Directora General del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) quien emite un mensaje a los asistentes.

Al término del mensaje, el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca y Presidente del Comité Técnico del FONTOL, agradece las palabras de la Maestra Eldaa Catalina Monreal Pérez, y a continuación, solicita a la Secretaria Técnica continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Por lo que la Maestra Ana Yolanda Esquivel Jaramillo informa que el siguiente punto es el relativo a la clausura de la sesión, para lo cual, cede el uso de la voz al Licenciado Ricardo Moreno Bastida, a fin de llevar a cabo formalmente la clausura.

**9. Clausura**

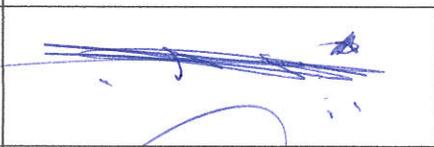
Finalmente el Licenciado Ricardo Moreno Bastida, Presidente Municipal Constitucional de Toluca, y Presidente del Comité Técnico del FONTOL, emite un mensaje y agradeciendo la distinguida presencia de cada uno de los asistentes, realiza la clausura de la sesión con las siguientes palabras: **"Siendo las trece horas con diez minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, damos por concluida la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL); muchas gracias, muy buen día."**

*[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

43

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

**INTEGRANTES ASISTENTES A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO  
DEL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL MUNICIPIO  
DE TOLUCA (FONTOL)**

<p><b>LIC. RICARDO MORENO BASTIDA</b>, Presidente Municipal Constitucional de Toluca y Presidente del Comité Técnico del FONTOL.</p>	
<p><b>MTRA. ANA YOLANDA ESQUIVEL JARAMILLO</b>, Directora General de Desarrollo Económico y Secretaria Técnica del Comité Técnico del FONTOL.</p>	
<p><b>ING. JACOBO MEZA BERNARDINO</b>, Encargado del Despacho y Atención de los Asuntos de la Delegación del INAES en el Estado de México, y Primer Vocal del Comité Técnico del FONTOL.</p>	
<p><b>DR. FRANCISCO NÚÑEZ REYES</b>, Consejero Jurídico y Segundo Vocal del Comité Técnico del FONTOL.</p>	
<p><b>MTRO. FLORENCIO VALLADARES ZAMBRANO</b>, Tesorero Municipal y Presidente Suplente y Tercer Vocal del Comité Técnico del FONTOL.</p>	
<p><b>C.P. ROCÍO GUERRERO ÁLVAREZ</b>, Contralora Municipal y Cuarta Vocal del Comité Técnico del FONTOL.</p>	
<p><b>MTRA. ANDREA MA. DEL ROCÍO MERLOS NÁJERA</b>, Directora General de Bienestar y Quinta Vocal del Comité Técnico del FONTOL.</p>	
<p><b>LIC. JESÚS HENKEL HADDAD</b>, Representante del Sector Empresarial de Toluca y Sexto Vocal del Comité Técnico del FONTOL.</p>	
<p><b>DAVID RICARDO GÓMEZ DÁVILA</b>, Director de Promoción Económica y Empleo y Secretario Técnico Suplente del Comité Técnico del FONTOL.</p>	
<p><b>LIC. JAVIER LÓPEZ PÉREZ</b>, Jefe del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES y Séptimo Vocal del Comité Técnico del FONTOL.</p>	

44

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**REGLAS DE OPERACIÓN FONTOL 2025  
FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA EN EL MUNICIPIO  
DE TOLUCA.**

**DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

**PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES**

Presentación  
Antecedentes

**MARCO JURÍDICO**

**MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS**

Misión  
Visión  
Objetivo General  
Objetivos Específicos

**GLOSARIO**

**TÍTULO PRIMERO  
DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 1.** De la Conformación del Comité Técnico.  
**Artículo 2.** De las Funciones del Comité Técnico.

**ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 3.** De la Presidenta o del Presidente del Comité Técnico.  
**Artículo 4.** De la Secretaría Técnica.  
**Artículo 5.** Del Área Operativa.

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN DEL MICROCRÉDITO**

### **DE LA COBERTURA Y TIPOS DE MICROCRÉDITO**

**Artículo 6.** De la Cobertura.

**Artículo 7.** Montos y Plazos para los Microcréditos.

**Artículo 8.** Requisitos para Acceder al Microcrédito.

**Artículo 9.** Restricciones.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA COBRANZA**

**Artículo 10.** De los Tipos de Cobro.

**Artículo 11.** Del Procedimiento de Cobranza.

**Artículo 12.** De la Reestructuración de la Deuda.

**Artículo 13.** De la Cartera Vencida Irrecuperable.

## **TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES**

### **DEL RECURSO, DESTINO, GASTO DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**Artículo 14.** De los Recursos.

**Artículo 15.** Del Destino del Microcrédito.

**Artículo 16.** De los Gastos de Administración.

**Artículo 17.** De la Transparencia.

### **DE LA CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**Artículo 18.** De la Capacitación.

**Artículo 19.** De la Asistencia Técnica.

**Artículo 20.** Del Seguimiento.

### **Transitorios**

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

## PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES

### PRESENTACIÓN

#### I. HISTORIA

El término microfinanzas se refiere a la provisión de servicios financieros para personas o clientes de escasos recursos, también tiene relación con proporcionar a las familias más desprotegidas, pequeños préstamos para apoyarlas económicamente en actividades productivas como negocios o autoempleo. (Ledgerwood, Joanna, 2000, Microfinance Handbook: an Institutional and Financial Perspective).

Los organismos que empiezan a otorgar u organizar microcréditos en la década de los 70's son las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) a mediados de esta década. Así, surgen en 1970 el Bank Dagang en Bali (Indonesia), en 1971 Oportunity Internacional en Colombia, en 1973 Acción Internacional en Brasil y en 1976 Grameen Bank en Bangladesh. El concepto microcrédito surgió como propuesta de Muhammad Yunus, premio Nobel de la Paz en 2006. Su idea tuvo su génesis cuando prestó 27 dólares a una mujer para hacer muebles de bambú, lo cual le motivó a crear el Grameen Bank.

En América Latina, son los casos de Bolivia, Perú y Ecuador quienes han incursionado en el otorgamiento de microcréditos, surgiendo bancos comerciales como el Banco Solidario, BancoSol, Mi Banco, entre otros. En México han surgido bancos con presencia nacional, en el Estado de México y en el Municipio de Toluca, tales como Compartamos, Banco Amigo, Financiera Activamos, Financiera Independencia, entre otros.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2021, llevada a cabo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

encontró que el 32.7% de la población adulta cuenta con un crédito formal, 11.6% con un crédito personal y 7% con uno grupal.

## II. CONCEPTO

Un microcrédito, es un préstamo dirigido fundamentalmente a personas que quieren iniciar un pequeño negocio o auto emplearse para poder desarrollar alguna actividad productiva independiente, por ejemplo: algún proyecto agroalimentario, un negocio artesanal o comercializar algún tipo de producto. Estos financiamientos se encuentran basados en la confianza y el pago solidario, llegando así a todas las comunidades donde simplemente no hay servicios financieros, o bien la o el aspirante al crédito no cumple con los requisitos para el acceso del crédito tradicional.

Un microcrédito grupal, es aquel dirigido a personas que, al no contar con garantías propias, pueden formar grupos de cinco a siete personas de la misma comunidad para responder en conjunto por el crédito, algunas de sus características son:

1. Las personas del grupo deben conocerse entre sí y tenerse confianza.
2. El crédito se otorga de manera individual a cada una de las personas que conforman el grupo.
3. Los pagos se realizan en grupo y de forma semanal.
4. Si una de las personas integrantes no cumple, el grupo se hace responsable del pago, es decir, la garantía es solidaria.
5. Dentro de este grupo se nombra a una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario y una Tesorera o Tesorero.

En particular, el Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL), se constituye para establecer un mecanismo

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

que permita proporcionar microcréditos accesibles y oportunos a la población con visión emprendedora.

En el Ayuntamiento de Toluca, el “FONTOL” fue concebido desde su creación para apoyar las iniciativas productivas de la población, con el objetivo primordial de generar oportunidades de autoempleo y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población emprendedora, mediante el otorgamiento de microcréditos.

Adicionalmente, para optimizar el destino del microcrédito “FONTOL”, se crea la Escuela Municipal de Emprendimiento de Toluca (EMET), la cual operará a través del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico, con el objetivo de promover la formación profesional de las y los emprendedores, así como de las y los microempresarios del municipio, a través de la adquisición de conocimientos, herramientas y estrategias que le permitan desarrollar su actividad productiva con éxito.

La Escuela Municipal de Emprendimiento de Toluca (EMET), surge de la necesidad de generar un espacio permanente con las condiciones necesarias, para motivar y fortalecer la cultura de emprendimiento, la cual, es una condición necesaria para el fortalecimiento de la seguridad económica en el municipio. El apoyo y el acompañamiento con la coordinación efectiva de los niveles de gobierno, instituciones educativas y líderes empresarios, es la demanda principal de las y los emprendedores y de las microempresas para impulsar y consolidar su proyecto de negocio.

## ANTECEDENTES

El Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL), fue constituido en el mes de abril de 1998 mediante el acuerdo de Cabildo Número 97/074; el cual se integró con recursos federales del Fondo

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) y del H. Ayuntamiento de Toluca, en partes iguales para alcanzar un patrimonio de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Durante el trienio 2003-2006, el Fondo dejó de otorgar financiamientos, dedicándose a la recuperación de la Cartera Vencida que llegó al 40% del patrimonio con que se contaba. Esta suspensión de facto de la principal actividad, abre la oportunidad para su transformación y reorientación hacia un esquema que combina mayor justicia social con la ampliación de oportunidades para los que menos tienen.

A partir del año 2007, el FONTOL cambió el esquema de los microcréditos, con la finalidad de apoyar a la población en general, accediendo a un crédito de una manera fácil y que no les generará intereses altos.

En la administración 2009-2012, en la Centésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de mayo del año dos mil doce, se certificó el acuerdo emitido en el punto 7.5 del orden del día donde el cuerpo edilicio tuvo a bien aprobar el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico, Abasto, Mercados y Rastros, y de Egresos, relativo al incremento al patrimonio del fondo por la cantidad de \$1'000,000.00. (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en la administración 2012-2015, en el presupuesto del Departamento de Financiamiento, fue autorizado una nueva aportación municipal para el FONTOL, por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para contar con un patrimonio final de \$4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

## MARCO JURÍDICO

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Ley Federal de Operaciones y Títulos de Crédito.
- V. Bando Municipal de Toluca.
- VI. Código Reglamentario Municipal de Toluca.
- VII. Reglas de Operación del FONTOL.

## MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

### MISIÓN

Implementar un mecanismo de apoyo integral para las y los Toluqueños emprendedores y microempresas que requieran acceso a financiamiento de bajo costo.

### VISIÓN

Ser el fondo para el otorgamiento de microcréditos que permita el desarrollo integral de las y los emprendedores, así como de las y los microempresarios, que pretendan iniciar o desarrollar algún proyecto productivo para mejorar su condición de vida y fortalecer su vocación empresarial.

### OBJETIVOS GENERALES

- a) Otorgar y facilitar el acceso a financiamiento a la población emprendedora, mediante esquemas de microfinanzas y formación emprendedora para el desarrollo de sus proyectos.
- b) Aumentar la inversión productiva y fomentar la práctica del ahorro, con el propósito de que la población beneficiada dependa menos de los programas gubernamentales y más de los mecanismos tradicionales de mercado.

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover la creación de empleo y autoempleo, a través de microcrédito accesible.
- b) Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones en el desarrollo social y económico.
- c) Proporcionar a la población objetivo, capacitación en materia de emprendimiento que les permita adquirir conocimientos, estrategias y herramientas de manera eficaz y eficiente, para el fortalecimiento de su actividad productiva.

## GLOSARIO

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

**I. ACTIVIDAD PRODUCTIVA:** La actividad que ejercen o que pretenden realizar para auto emplearse y aplicar el microcrédito las y los integrantes de los grupos solidarios.

**II. ACTIVO FIJO:** El conjunto de bienes tangibles de una empresa o negocio indispensables para las realizar sus actividades u operaciones.

**III. ÁREA OPERATIVA:** El Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico, encargado de la difusión, ejecución y seguimiento del FONTOL, ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, Primer Piso, Col. Centro, Toluca, México.

**IV. CAPITAL DE TRABAJO:** La inversión destinada a la adquisición de recursos que requiere una empresa o negocio para poder operar.

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**V. CARTERA VENCIDA:** Se refiere al total de los créditos que no se liquidaron en la fecha límite establecida de pago.

**VI. CICLO:** Lapso que existe en cada una de las etapas del financiamiento del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL).

**VII. COMITÉ TÉCNICO:** Al cuerpo colegiado que se constituye para el cumplimiento y vigilancia de los fines del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL).

**VIII. CRÉDITO SIMPLE:** Es un crédito empresarial que se otorga a negocios con necesidades de financiamiento para la adquisición de insumos o equipamiento para el desarrollo de su actividad productiva.

**IX. DÍA HÁBIL:** Comprende los días laborables de lunes a viernes que no sean feriados.

**X. DIRECCIÓN OPERATIVA:** La Dirección General de Desarrollo Económico, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, Primer Piso, Col. Centro, Toluca, México.

**XI. EMET:** La Escuela Municipal de Emprendimiento de Toluca, creada con el objetivo de desarrollar las habilidades, conocimientos y herramientas necesarias para que las y los emprendedores del Municipio de Toluca sean capaces de crear y gestionar su propio negocio o actividad productiva.

**XII. EXPEDIENTE DE MICROCRÉDITO:** Es la evidencia documental de un microcrédito proporcionado al grupo solidario, el cual es integrado y resguardado por el Área Operativa del FONTOL.

**XIII. FONTOL:** Al Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca, que se constituye para la administración de un

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

patrimonio con recursos federales y municipales, para beneficiar a la población objetivo en forma de microcréditos.

**XIV. GRUPO SOLIDARIO:** Grupo de personas organizadas con base en la metodología autorizada por el Comité Técnico, que habiten en el Municipio de Toluca, que se unen para la obtención de un microcrédito, las cuales se encuentran obligadas solidariamente a pagarlo.

**XV. INAES:** Al Instituto Nacional de la Economía Social, de la Secretaría del Bienestar.

**XVI. MICROCRÉDITO:** Al financiamiento otorgado a grupos solidarios en los montos y tasas descritos en este ordenamiento, que, por sus condiciones económicas, no pueden acceder a productos financieros del mercado tradicional.

**XVII. MICROFINANZAS:** Al esquema orientado a atender las necesidades de financiamiento del segmento de la población objetivo.

**XVIII. OBLIGADO SOLIDARIO:** Son las y los integrantes de un grupo solidario que por responsabilidad propia se comprometen al pago del microcrédito.

**XIX. PLAZO:** El tiempo entre el otorgamiento y el vencimiento del microcrédito, expresado en semanas.

**XX. POBLACIÓN OBJETIVO:** Las y los ciudadanos que habitan en el Municipio de Toluca, con intención de iniciar o crecer un proyecto y que no son susceptibles a otro tipo de créditos.

**XXI. REPOSICIÓN DE INVERSIONES:** El gasto monetario destinado al remplazo de activos, equipamiento o mobiliario que forma parte del negocio, y cuya vida útil ha culminado.

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

**XXII. SALDO INSOLUTO:** Es la cantidad pendiente del crédito que aún se encuentra pendiente por pagar, y que disminuye a medida que se realizan pagos.

**XXIII. TASA NORMAL:** Es un índice que permite medir el costo total de un microcrédito. Para el caso del FONTOL, los microcréditos se otorgarán a una tasa de interés mensual del 2% sobre saldo insoluto.

**XXIV. TASA MORATORIA:** Es la tasa de interés que se cobra por el aplazamiento del pago de una deuda vencida.

## TÍTULO PRIMERO DEL COMITÉ TÉCNICO

**Artículo 1.** De la Conformación del Comité Técnico.

Para el correcto manejo del FONTOL, se deberá de instalar un Comité Técnico el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. **PRESIDENTA O PRESIDENTE:** La o el Presidente Municipal Constitucional de Toluca que se encuentra en el cargo durante el período de la administración municipal;
2. **SUPLENTE DE LA PRESIDENTA O DEL PRESIDENTE:** Integrante del Gabinete designado por la o el Presidente Municipal Constitucional de Toluca;
3. **SECRETARÍA TÉCNICA:** Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;
4. **SUPLENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** Persona Titular de la Dirección de Promoción Económica y Empleo;
5. **PRIMERA O PRIMER VOCAL:** Persona Representante del INAES en el Estado de México;
6. **SEGUNDA O SEGUNDO VOCAL:** Persona Titular de la Consejería Jurídica;

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

7. TERCERA O TERCER VOCAL: Persona Titular de la Tesorería Municipal;
8. CUARTA O CUARTO VOCAL: Persona Titular de la Contraloría Municipal;
9. QUINTA O QUINTO VOCAL: Persona Titular de la Dirección General de Bienestar;
10. SEXTA O SEXTO VOCAL: Persona Representante del sector empresarial asentado en el Municipio de Toluca;
11. SÉPTIMA O SÉPTIMO VOCAL: Persona Titular del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES, de la Dirección General de Desarrollo Económico.

Las o los vocales del Comité Técnico podrán designar en su caso, a una o un suplente mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico.

## **Artículo 2. De las Funciones del Comité Técnico.**

Como órgano máximo del Fondo, se encargará de marcar las directrices y tendrá las siguientes funciones:

- I. Designar a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, como responsable general del Fondo;
- II. Revisar, validar y/o aprobar la propuesta de Reglas de Operación del FONTOL;
- III. Conocer los presupuestos de operación del FONTOL;
- IV. Conocer y aprobar según sea el caso, las operaciones que requieran su autorización;
- V. Revisar y analizar la información financiera y contable que le presente la Tesorería Municipal y proponer las medidas correctivas que sean procedentes;
- VI. Analizar y autorizar los apoyos a otorgar con cargo al patrimonio del FONTOL, de conformidad a lo establecido en este ordenamiento;
- VII. Validar y firmar las actas que se realicen en cada sesión por las y los integrantes al terminar la sesión;

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

- VIII. Solicitar a la Tesorería Municipal de a conocer el saldo de la cuenta y los estados financieros del FONTOL;
- IX. Definir los criterios que deberán de aplicarse para la defensa del patrimonio del FONTOL, así como el proceso para la recuperación de la Cartera Vencida;
- X. Solicitar a la Consejería Jurídica su intervención para realizar la cobranza judicial;
- XI. Analizar y determinar los casos en que se podrá solicitar a la persona representante del INAES, la aplicación de la contabilidad como cuentas incobrables, tomando en consideración el dictamen que habrá de emitir el Área Operativa y la Consejería Jurídica;
- XII. Solicitar en caso necesario a la Tesorería Municipal, la asignación de recursos con cargo al patrimonio del FONTOL, para la adquisición de mobiliario, equipo y materiales, así como para el mantenimiento de los vehículos adquiridos con patrimonio del Fondo que son necesarios para las actividades del FONTOL, previa aprobación del Comité Técnico;
- XIII. Conocer mediante oficio a las y los suplentes de las y los vocales integrantes del Comité Técnico, en el que se confieren atribuciones para tomar acuerdos;
- XIV. Realizar sesiones ordinarias antes de cada entrega programada por el Área Operativa del programa, y sesiones extraordinarias cuando sean necesarias; y
- XV. Cualquier otra que sea considerada y aprobada en las reuniones del Comité Técnico.

## **ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO**

**Artículo 3.** De la Presidenta o del Presidente del Comité Técnico.

Son atribuciones de la Presidenta o del Presidente del Comité Técnico:

**H. Ayuntamiento de Toluca**

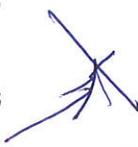
*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico;
- II. Tener voz y voto, y en caso de presentarse un empate en los acuerdos que se determinen, emitirá el voto de calidad;
- III. Determinar el quórum legal de la sesión cuando concurren por lo menos 5 de sus miembros; y
- IV. Las demás que le confiera el Comité Técnico.

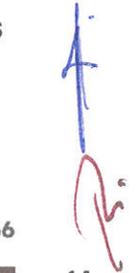
**Artículo 4. De la Secretaría Técnica.**

La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, a las y los miembros del Comité Técnico, remitiéndoles el Orden del Día de los asuntos por tratar;
- II. Efectuar la sesión bajo el Orden del Día propuesto, tratando los siguientes puntos enunciativos mas no limitativos:
  - a. Lista de asistencia,
  - b. Verificación de quórum,
  - c. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día,
  - d. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
  - e. Presentación de las solicitudes de microcrédito a consideración del Comité Técnico.
  - f. Asuntos generales.
  - g. Clausura.
- III. Registrar los asuntos que se habrán de considerar en las sesiones;
- IV. Tener voz y voto en las sesiones;
- V. Presentar las solicitudes de microcrédito, que hayan cumplido con los requisitos y sean viables, en coordinación con el Área Operativa;
- VI. Proponer trabajos y proyectos que se puedan realizar a través de grupos específicos de trabajo;
- VII. Coadyuvar con el Área Operativa para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico;



58



*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

VIII. Informar al Comité Técnico del seguimiento de acuerdos de las sesiones anteriores;

IX. Levantar el acta correspondiente de cada sesión y recabar la firma de las y los integrantes del Comité Técnico;

X. Solicitar la publicación de las Reglas de Operación del FONTOL una vez aprobadas, y difundirlas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y

XI. Las demás que le confiera el Comité Técnico.

### **Artículo 5. Del Área Operativa.**

El FONTOL y la EMET, operarán a través del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico, teniendo las siguientes funciones:

I. Solicitar a la Tesorería Municipal la suficiencia presupuestal de la cuenta del FONTOL, así como la emisión de los cheques correspondientes para los microcréditos aprobados;

II. Tener voz y voto en las sesiones;

III. Solicitar a la Contraloría Municipal la verificación física de la aplicación de los recursos;

IV. Elaborar el proyecto de las Reglas de Operación del FONTOL de manera anual, las cuales se someterán a consideración de las y los integrantes del Comité Técnico;

V. Formular y ejecutar programas de cobranza para las y los microempresarios que presenten adeudos vencidos, informando los resultados al Comité Técnico;

VI. Solicitar a la Consejería Jurídica su intervención para la cobranza judicial en los casos que se determine;

VII. Formular y presentar al Comité Técnico los presupuestos de inversión y gastos indirectos, previniendo los requerimientos de recursos humanos y materiales para el cumplimiento a la operación del FONTOL;

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

- VIII. Formular, gestionar y coordinar la ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica, que se otorga a las y los beneficiarios del FONTOL en la EMET, a través de instancias públicas o privadas;
- IX. Supervisar las actividades operativas del personal del FONTOL y conocer los resultados de las acciones desarrolladas;
- X. Elaborar el Acta Constitutiva de los grupos solidarios y los Convenios de Reestructuración del Adeudo, con las y los integrantes del grupo sujetos a los microcréditos, y recabar las firmas correspondientes;
- XI. Difundir el programa FONTOL y los programas de capacitación de la EMET, entre la población objetivo;
- XII. Aplicar los estudios socioeconómicos a las y los candidatos al microcrédito FONTOL, firmando los mismos el personal del Área Operativa; y
- XIII. Las demás que le confiera el Comité Técnico.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN DEL MICROCRÉDITO**

### **DE LA COBERTURA Y TIPOS DE MICROCRÉDITO**

#### **Artículo 6. De la Cobertura.**

El FONTOL asignará microcréditos única y exclusivamente a la población que habita y realiza su actividad productiva en el Municipio de Toluca, teniendo como prioridad a aquellos emprendedores y emprendedoras que tengan proyectos productivos viables con la intención de formalizar su negocio, y que hayan tomado su capacitación antes y durante el financiamiento.

#### **Artículo 7. Montos, plazos e interés para los microcréditos.**

El microcrédito de FONTOL se registrará bajo el principio de gradualidad, el cual aumentará su monto siempre y cuando, las y los beneficiarios hayan

**H. Ayuntamiento de Toluca**

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

cumplido satisfactoriamente con su pago puntual semanal, en la etapa correspondiente, así como con su programa de capacitación.

Los montos, plazos e interés para el pago del microcrédito serán como se describe a continuación:

Ciclo de Financiamiento	Monto por Persona Beneficiaria	Plazo Máximo de Recuperación	Pago Semanal	Interés, 2.0 % sobre saldos insolutos
Primera Etapa	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)	34 semanas (8 meses)	\$321.00	\$914.00
Segunda Etapa	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)	43 semanas (10 meses)	\$389.00	\$1,727.00
Tercera Etapa	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)	50 semanas (12 meses)	\$453.00	\$2,650.00

Los microcréditos serán otorgados a título individual, es decir, serán otorgados a cada una de las y los integrantes del grupo solidario; todas las y los integrantes del grupo deberán fungir como obligadas u obligados solidarios. Para ser susceptibles de nuevos financiamientos del FONTOL deberán cubrir el 100% de su crédito anterior en tiempo y forma.

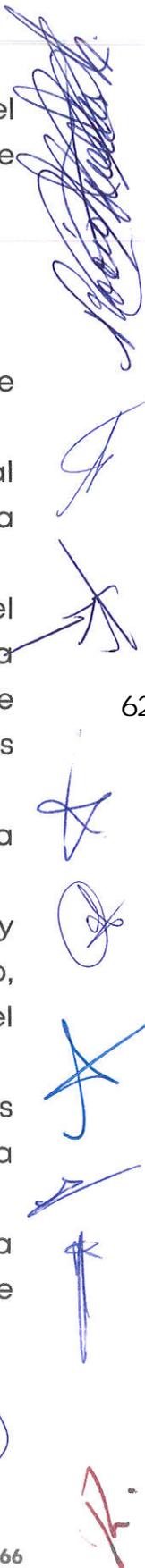
**H. Ayuntamiento de Toluca**

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

**Artículo 8.** Requisitos para acceder al Microcrédito.

Para poder acceder al microcrédito cada beneficiaria o beneficiario del grupo solidario deberá cumplir con los requisitos que a continuación se describen:

- I. Integrar un grupo solidario con un mínimo de 5 y un máximo de 7 personas;
- II. Las y los integrantes deberán ser mayores de 18 años;
- III. Cada integrante deberá realizar alguna actividad productiva susceptible de apoyo, y presentar evidencia fotográfica de que se realiza la misma;
- IV. Copia simple en tamaño media carta y por ambos lados de la credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), de cada integrante;
- V. Constancia de domicilio de cada integrante, expedida por el Ayuntamiento de Toluca o constancia domiciliaria expedida por alguna Autoridad Auxiliar incluida en el Bando Municipal, o comprobante de domicilio de CFE, predial, TV por cable, internet o teléfono, no mayor a tres meses de vigencia y a nombre de la o del beneficiario;
- VI. Croquis de localización del domicilio de cada integrante, en hoja blanca tamaño carta con nombre y firma;
- VII. Asistir a las sesiones de capacitación impartidas en la EMET, antes y durante el transcurso del microcrédito en sus tres etapas; en caso contrario, no será sujeto de participar en el FONTOL o en las siguientes etapas del microcrédito;
- VIII. Sólo podrán acceder a la segunda y tercera etapa aquellos grupos solidarios que pagaron puntualmente su microcrédito anterior, y asistieron a las sesiones de capacitación en la EMET;
- IX. Suscribir la solicitud de apoyo otorgada por el Área Operativa, dirigida a la Presidenta o al Presidente del Comité Técnico, con los datos específicos de las y los integrantes del grupo solidario y firma de cada integrante;



62

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

X. Firmar Acta Constitutiva de grupo solidario, elaborada por el Área Operativa, la cual deberá coincidir con el domicilio de la Presidenta o del Presidente del grupo solidario; y

XI. Se designará una mesa directiva del grupo solidario (Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario y Tesorera o Tesorero) en el Acta Constitutiva de Grupo Solidario.

### **Artículo 9. Restricciones.**

No podrán ser susceptibles al microcrédito todos aquellos giros que ejerzan la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, personas beneficiadas que tengan pagos vencidos o adeudo de crédito anterior, así como las o los servidores públicos del gobierno municipal, ni familiares directos de las y los empleados municipales que operan el programa, o de las y los miembros del Comité Técnico.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA COBRANZA**

#### **Artículo 10. De los Tipos de Cobro.**

Para el cobro del microcrédito, el Área Operativa será la que este facultada para realizarlo, considerando los siguientes tipos:

1. Preventivo; una vez que hayan transcurrido 3 días hábiles después de la fecha límite para realizar su pago semanal, se les invitará vía telefónica a las o los beneficiarios morosos y/o mesa directiva del grupo solidario, a que acudan a realizar su pago o pagos pendientes.

2. Invitación por escrito; a aquellos grupos solidarios que se encuentren en Cartera Vencida por la terminación del plazo máximo de recuperación del crédito, se les enviará un máximo de 3 invitaciones de pago con un intervalo mínimo de 3 días hábiles, las cuales estarán firmadas por el personal del Área Operativa.

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*

3. Conciliatorio; para las o los beneficiarios morosos o que se encuentren en Cartera Vencida, en caso de que se pueda considerar la realización de un Convenio de Reestructuración del Adeudo, éste será celebrado por las y los deudores y el Área Operativa del FONTOL, con la finalidad de poder reestructurar su adeudo.

4. Judicial; una vez que se hayan emitido las invitaciones en el plazo establecido y no haya respuesta alguna de la o del beneficiario, se solicitará mediante oficio a la Consejería Jurídica se encargue de hacer los cobros personalizados mediante juicio mercantil o civil, para lo cual se deberá de anexar el expediente en original, permaneciendo copia simple del expediente en el Área Operativa.

#### **Artículo 11. Del Procedimiento de Cobranza.**

El cobro del microcrédito y recuperación de Cartera Vencida se realizará como a continuación se describe:

1. Al momento de otorgar el microcrédito del FONTOL, se les informará por escrito a las o los integrantes del Grupo Solidario cuándo deberán realizar los pagos mediante un calendario de pago personalizado de acuerdo con el monto de su microcrédito; en el caso de que se lleguen a retrasar en sus pagos, se les hará un aviso preventivo para que acudan a saldar su adeudo, en los términos de la Fracción 1 del Artículo 10 del presente ordenamiento.

2. Si alguna de las o los integrantes del grupo solidario, hiciera caso omiso al aviso preventivo para realizar el pago, el Área Operativa remitirá una invitación por escrito donde se le solicite se presente a las oficinas del Área Operativa y salde su deuda.

El Área Operativa notificará un máximo de 3 invitaciones, en términos de la Fracción 2 del Artículo 10, del presente ordenamiento. Si al término de estas, las o los integrantes deudores no se presentan, el expediente original del grupo solidario será remitido mediante oficio a la Consejería Jurídica, para

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

que se realice el procedimiento conducente para recuperar la Cartera Vencida, conforme a la Fracción 4 del Artículo 10 de este ordenamiento.

3. En el caso de que se presente la o el integrante del grupo solidario que se haya retrasado en el pago y aún no se encuentre en Cartera Vencida, éste podrá realizar el pago atrasado; en caso de que el grupo solidario se encuentre en Cartera Vencida, las y los integrantes del grupo deberán acudir a realizar un Convenio de Reestructuración del Adeudo.

4. Si las o los integrantes del grupo solidario se encuentran en Cartera Vencida, han firmado el Convenio de Reestructuración del Adeudo, y no han cumplido con lo estipulado en el documento en mención, el expediente original del grupo solidario será remitido a la Consejería Jurídica para realizar el proceso de cobro correspondiente.

5. El expediente original se remitirá mediante oficio a la Consejería Jurídica, y dicha dependencia se encargará de iniciar y tramitar el proceso extrajudicial o judicial que legalmente corresponda, para que sea cubierto el monto total de la deuda, incluyendo sus accesorios legales.

6. En el caso de fallecimiento, desaparición, procedimiento jurídico o sentencia por algún delito que limite la libertad de alguno de las o los integrantes del grupo solidario, el pago del adeudo que tuviera la persona será cubierto por las o los demás integrantes del grupo.

### **Artículo 12. De la Reestructuración de la Deuda.**

Para poder determinar la reestructuración de la deuda que tenga alguno de las o los integrantes del grupo solidario, se deberá de considerar lo siguiente:

I. Que la o el integrante deudor del grupo solidario se haya presentado oportunamente a las oficinas del Área Operativa, con la finalidad de ver lo referente a su deuda.

II. Que la o el deudor acepte el monto total de su deuda y firme un Convenio de Reestructuración del Adeudo, tomando en consideración que, al no cumplir con lo establecido en dicho documento, el expediente original será

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

turnado al área jurídica municipal correspondiente para la recuperación total del adeudo, tomando en consideración los intereses generados por la tasa moratoria.

**Artículo 13. De la Cartera Vencida Irrecuperable.**

Para que un expediente sea considerado como Cartera Vencida irrecuperable, la Consejería Jurídica y el Área Operativa se encargarán de realizar un análisis donde se sustente por qué no se puede cobrar la deuda, mismo que se deberá de presentar ante el Comité Técnico para su consideración.

**TÍTULO TERCERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 14. De los Recursos.**

Los recursos financieros que se concedan serán otorgados a título de crédito simple, para lo cual se expedirán cheques en el siguiente supuesto:

- Reposición de inversiones, capital de trabajo, adquisición de activo fijo o algún otro concepto autorizado por el Comité Técnico: Los cheques serán expedidos a nombre de la o el beneficiario.

**Artículo 15. Del Destino del Microcrédito.**

Las operaciones de microcrédito del FONTOL a grupos solidarios se celebran conforme a las normas que se precisan en este punto. Los microcréditos se utilizan para satisfacer las necesidades del ciclo operativo económico de las o los beneficiarios, tales como:

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

- Capital de Trabajo: Adquisición de insumos, inventarios, materia prima, gastos de fabricación y operación, y/o cualquier otro que contribuya al beneficio del proyecto productivo, autorizado por el Comité Técnico, y estos no podrán ser modificados mientras este activo el microcrédito.
- Adquisición de Activo Fijo: Maquinaria, mobiliario y equipo, y/o cualquier otro que contribuya al beneficio del proyecto productivo, autorizados por el Comité Técnico, y estos no podrán ser modificados mientras este activo el microcrédito autorizado por el Comité Técnico.

**Artículo 16.** De los Gastos de Administración.

Los gastos administrativos y operativos que se originen en el cumplimiento de los objetivos del FONTOL, podrán ser cubiertos con base al presupuesto del Área Operativa, de la Dirección Operativa, o bien, con cargo al Patrimonio del FONTOL que corresponda al Ayuntamiento, previa aprobación del Comité Técnico.

**Artículo 17.** De la Transparencia.

La transparencia en la selección de las o los beneficiarios al igual que en el ejercicio de los recursos del FONTOL, se sustenta en la publicación y observancia de las presentes Reglas de Operación; en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Artículo 18.** De la Capacitación.

Las y los beneficiarios integrantes de grupos solidarios deberán asistir a las capacitaciones otorgadas en la EMET, así como a la plática de inducción al programa FONTOL otorgada por el personal del Área Operativa, como

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

requisitos indispensables para poder acceder a la primera etapa del financiamiento, debiendo quedar constancia de asistencia en su expediente.

Asimismo, para beneficiarse con las etapas subsecuentes del financiamiento, deberán asistir a la capacitación que fortalecerá la administración y el destino óptimo del microcrédito, así como la consolidación del negocio.

Los temas que deberán impartirse en las capacitaciones son de manera enunciativa, más no limitativa:

- La presentación del programa del FONTOL.
- Formación integral emprendedora.
- Temas en materia de emprendimiento que se brinden en coordinación con las diferentes dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, instituciones educativas públicas y privadas, así como con el sector empresarial.

La Dirección General de Desarrollo Económico a través del Área Operativa, tendrá por objeto mantener la capacitación continua para lograr el destino óptimo del microcrédito, así como fomentar la cultura de emprendimiento para el fortalecimiento del desarrollo económico en el Municipio de Toluca. Por cada capacitación tomada se otorgará un reconocimiento de participación.

#### **Artículo 19. De la Asistencia Técnica.**

Las o los beneficiarios integrantes de los grupos solidarios podrán recibir asistencia técnica para el manejo de su microcrédito, esta actividad será promovida por el Área Operativa.

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.*

**Artículo 20.** Del Seguimiento.

El Comité Técnico a través del Área Operativa, verificará la situación de las actividades productivas de los grupos solidarios con las visitas de campo que sean necesarias.

**Transitorios.**

**PRIMERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día 21 de febrero de 2025, siendo aprobadas por unanimidad por los integrantes del Comité Técnico, a efecto de ser publicadas en el Periódico Oficial del Municipio de Toluca, que es la Gaceta Municipal Semanal.

**SEGUNDO.-** Los grupos solidarios que hicieron su trámite para acceder a un microcrédito del FONTOL con las Reglas de Operación anteriores, que no presenten adeudo, o en su caso, hayan pagado puntualmente su crédito en totalidad y hayan asistido a capacitación, podrán ser susceptibles de acceder al microcrédito o considerarse nuevamente candidatos a obtener su microcrédito en la etapa siguiente, integrando la documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Cualquier modificación a las presentes Reglas de Operación o implementación de nuevos procedimientos, deberá ser considerada y aprobada dentro de las sesiones del Comité Técnico.

**CUARTO.-** El Directorio del Comité Técnico es:

**PRESIDENTA O PRESIDENTE:** La o el Presidente Municipal Constitucional de Toluca;

**SUPLENTE DE LA PRESIDENTA O DEL PRESIDENTE:** Integrante del Gabinete designado por la o el Presidente Municipal Constitucional de Toluca;

**H. Ayuntamiento de Toluca**

*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".*

**SECRETARÍA TÉCNICA:** Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;

**SUPLENTE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** Persona Titular de la Dirección de Promoción Económica y Empleo;

**PRIMERA O PRIMER VOCAL:** Persona Representante del INAES en el Estado de México;

**SEGUNDA O SEGUNDO VOCAL:** Persona Titular de la Consejería Jurídica;

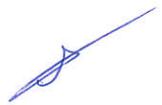
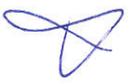
**TERCERA O TERCER VOCAL:** Persona Titular de la Tesorería Municipal;

**CUARTA O CUARTO VOCAL:** Persona Titular de la Contraloría Municipal;

**QUINTA O QUINTO VOCAL:** Persona Titular de la Dirección General de Bienestar;

**SEXTA O SEXTO VOCAL:** Persona representante del sector empresarial asentado en el Municipio de Toluca;

**SÉPTIMA O SÉPTIMO VOCAL:** Persona Titular del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES, de la Dirección General de Desarrollo Económico.



**H. Ayuntamiento de Toluca**

**Lineamientos  
Generales para la  
Evaluación de  
Programas  
Presupuestarios  
Municipales de Toluca,  
que emite la Unidad de  
Información, Planeación,  
Programación y Evaluación.**

71

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a 25 de abril de 2025

**No. oficio: /222/2025**

**Asunto:** Solicitud de Publicación

2118

**MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**P R E S E N T E.**

Anticipándole un cordial saludo y con fundamento en los artículos 327 fracción III, 327 A y 327 B del Código Financiero del Estado de México y Municipios en el artículo 7.84 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, me dirijo a usted muy respetuosamente a efecto de solicitar gire sus instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que sean publicados en la Gaceta Municipal **los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales de Toluca**; mismos que adjunto al presente en medio digital.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted mi más distinguida consideración.



**M.A. y P.P. EFRÁIN ÁNGELES RUÍZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,**  
**PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

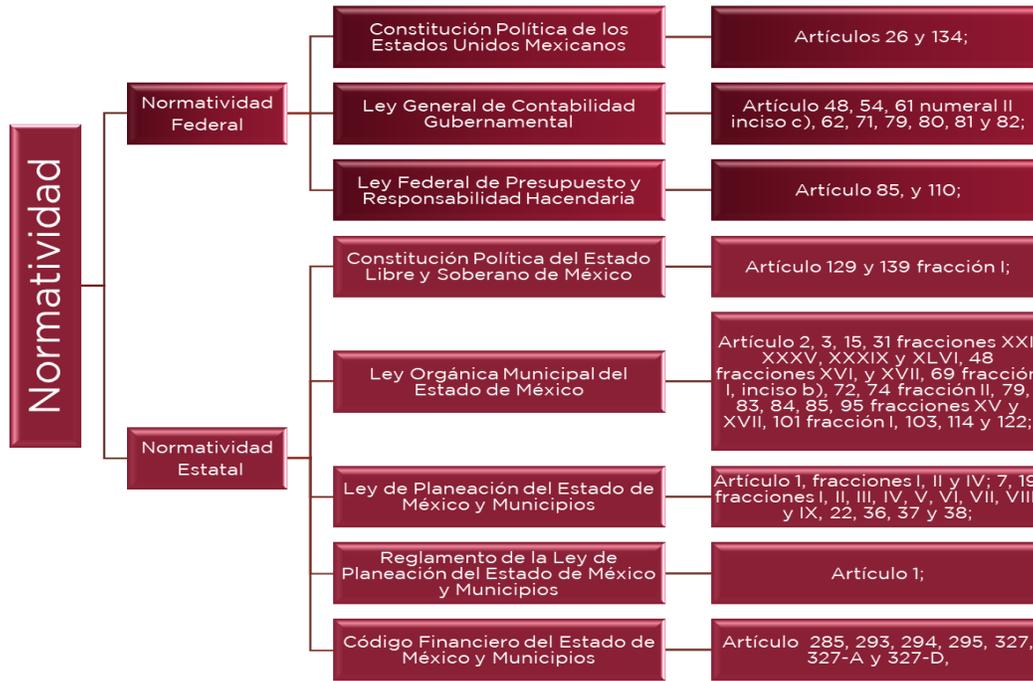


# LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES DE TOLUCA



**MARCO LEGAL**

Los 125 Ayuntamientos del Estado de México en función del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios, constituidos en la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal; con fundamento en lo dispuesto:



**CONSIDERANDO**

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales del Estado de México, instrumentan acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

## PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2025



AYUNTAMIENTO  
DE TOLUCA  
2025-2027

Sistema

de Democrática para el Desarrollo del Estado de y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación. México

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025 - 2027, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que los programas y la asignación de los recursos deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades diagnosticadas en el Plan de Desarrollo Municipal y la evaluación de su ejecución.

Que es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de realizar estas funciones, en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría interna, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales.

Que las personas significan el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que éstas promueven o generan igualdad de oportunidades y mejora en la calidad de vida.

Que cada uno de los 125 ayuntamientos de la entidad en sujeción a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en materia de reglamentación, deberán basarse en el presente acuerdo para publicar por cuenta propia los **"Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas**



presupuestarios Municipales” aplicando los mecanismos previstos en esa ley para la observancia general de los mismos dentro del territorio municipal.

Que el propósito fundamental es lograr que el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios (Pp) que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño; por lo cual, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con base en el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las autoridades hacendarias municipales, integrantes de la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, aprobaron los presentes:

## LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES DE TOLUCA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales.

**SEGUNDA.** - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

- a) Las Dependencias Administrativas,
- b) La Contraloría Municipal; y
- c) Los Organismos Auxiliares.

**TERCERA.** - Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;

**Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**Comisión Temática:** Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

**Contraloría:** A la Contraloría Municipal;

**CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;



Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

**Dependencias Administrativas:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**Evaluación:** El proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

**IHAEM:** Al Instituto Hacendario del Estado de México;

**MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos;

**MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las

actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

**Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

**PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;



**presupuestario:** Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los Programas presupuestarios;

**Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

**Programa presupuestario (Pp):** Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los Programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

**SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

**Sujetos evaluados:** Dependencias administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

**Términos de referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

78

**Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario, mediante la aplicación

de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

**Trabajo de administración:** Actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

**UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación,



referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**CUARTA.** - La UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES.

**QUINTA.** - Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la UIPPE, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de estas, quienes propongan las modificaciones en la Comisión Temática coordinada por el IHAEM.

Los objetivos de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

**SEXTA.** - La información que proporcionen los sujetos evaluados relativa a los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- 3) La Especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
- 4) La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
- 5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

**SÉPTIMA.** - La UIPPE o el área encargada de llevar a cabo las funciones, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.



La

Contraloría  
supervisora

que las

recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

### CAPÍTULO III DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR.

**OCTAVA.** - Los sujetos evaluados, deberán proponer a través de la UIPPE o del área encargada de llevar a cabo dichas funciones, las mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario identificadas, derivado del proceso de evaluación, atendiendo lo establecido en la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), las cuales deberán ser sometidas a consenso en la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y municipios.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

<p><b>1. Resumen Narrativo:</b> Describe los principales objetivos a alcanzar en cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), es decir, las principales actividades de gestión para producir y entregar los bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes (bienes y servicios) que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa el fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:</p> <p><b>a) Resultados:</b> a) En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del programa que atiende el sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Municipal;</p> <p><b>b) Componentes:</b> a) Describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados a la población objetivo a través del programa, y para cumplir con el propósito; y</p> <p><b>c) Actividad:</b> a) Describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.</p>
<p><b>2. Indicadores:</b> Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;</p>
<p><b>3. Medios de Verificación:</b> Definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y</p>
<p><b>4. Supuestos:</b> Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del Programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.</p>

**NOVENA.** - Los sujetos evaluados, realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y propuestas de actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Como resultado de las evaluaciones realizadas, en términos de lo señalado en la Disposición Octava, deberán proponer de manera anual las adecuaciones identificadas a las MIR de sus Programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión.

**DÉCIMA.** - La MIR por Programa presupuestario, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno Municipal.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en los artículos 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La

verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por Programa presupuestario aprobado.

**DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES.**

**CAPÍTULO IV  
DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:



1) **Evaluación de Pp:** se dividen en:

- a) **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- b) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- c) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Establece el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- d) **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa presupuestario;



- e) **Evaluación Específica** de **Desempeño**: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- f) **Evaluación Específica**: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

**2) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

**DÉCIMA TERCERA.** - Las evaluaciones se llevarán a cabo por la UIPPE o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Pp a evaluar, previa autorización de la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

**DÉCIMA CUARTA.** - La evaluación de los Pp y sus resultados formarán parte del SED. Los ASM de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario.

82

**DÉCIMA QUINTA.** - La UIPPE o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, en coordinación con la Tesorería, establecerán un PAE en el que se identificarán los Pp, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente.

## CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

**DÉCIMA SEXTA.** - La evaluación de los Pp deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

### 1) En materia del Diseño Programático:

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;



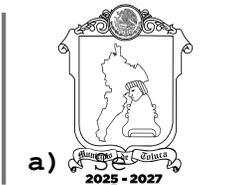
- existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el Programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del Programa presupuestario;
  - e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes
  - f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del Pp, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
  - g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros Programas presupuestarios estatales.

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados Programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

**2) En materia de proceso:**

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al Pp;
- b) Los mecanismos de organización y gestión del Pp, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La Administración financiera de los recursos;
- d) La Eficacia operativa del programa;
- e) La sistematización de la información;
- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de Programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h) La Rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

**3) En materia de Consistencia y Resultados**



identifican las deficiencias en el  
operación y medición de los resultados;

diseño,

- b) El diseño y operación del Pp permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- c) La operación del Pp en los distintos niveles;
- d) La Eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
- e) La Identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
- f) La Descripción de buenas prácticas; y

g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

**4) En materia de Desempeño (Específica):**

- a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Pp;
- b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp;
- c) Detalla los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
- d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida; y
- e) Establece la atención del problema o necesidad del Pp y la entrega de bienes y servicios;

**5) En materia de impacto:**

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al Pp medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c) Si el diseño y operación del Pp permite realizar una evaluación de impacto;



los resultados y evaluaciones del programa; y

- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los TdR para la evaluación del Diseño Programático, la evaluación de Procesos y la evaluación de Consistencia y Resultados, en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios Municipales".

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Todas las evaluaciones de Pp mencionadas en el numeral décimo sexto deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

#### CAPÍTULO VI DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

**DÉCIMA OCTAVA.** - Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales".

El análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la UIPPE o el área encargada de desempeñar dichas funciones, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.

#### CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS

**DÉCIMA NOVENA.-** Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo Pp contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del Pp, en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través de la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

**VIGÉSIMA.** - Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño Programático, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - Los sujetos evaluados, podrán solicitar a la UIPPE o área encargada de las funciones, la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que



realizar, a  
nuevos. Será la UIPPE o área encargada de las funciones, quien determinará la viabilidad de inclusión.

los Pp  
su

### CAPÍTULO VIII DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Las evaluaciones específicas a Pp, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Estas propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la UIPPE para su aprobación.

Los sujetos obligados a que se refiere la disposición SEGUNDA, que tengan la necesidad de ejecutar procesos de evaluación específicos a los recursos federalizados, deberán solicitar la inclusión del tipo de evaluación ante la UIPPE, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, para incorporarse al PAE del ejercicio fiscal correspondiente.

86

Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- a) Fundamento Legal;
- b) Tipo de Evaluación;
- c) Propuesta de Términos de Referencia (TdR);
- d) Cronograma de Ejecución;
- e) Responsable de la Evaluación;
- f) Modalidad de Ejecución de la Evaluación (Externa o Interna);
- g) En su caso, los datos del Evaluador Externo.

### CAPÍTULO IX DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Los sujetos obligados a los que se refiere la Disposición Segunda de los presentes lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la UIPPE.

**CAPÍTULO X**  
**DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS**

**VIGÉSIMA CUARTA.** - Los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Pp que ejecutan.

Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a) Sus MIR aprobadas mediante la Comisión Temática coordinada por el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios;
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Pp que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c) Un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Pp, y
- e) El Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Para el caso de las evaluaciones realizadas a los fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT); y deberán ser publicados en el sitio web del Municipio, atendiendo la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados, en coordinación con la UIPPE deberán dar a conocer en sus respectivas páginas de Internet la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;



- e) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo;
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

#### CAPÍTULO XI DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

**VIGÉSIMA SEXTA.** - Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE o área responsable de desempeñar dichas funciones conjuntamente con la Tesorería, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Las UIPPE o su equivalente, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

#### CAPÍTULO XII DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - Para las evaluaciones de Pp, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Decima Sexta de los presentes Lineamientos e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.



Cuando se trate de evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada Pp evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

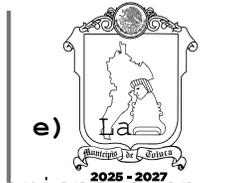
En caso de que no existan términos de referencia para Pp no sociales y sociales, estos podrán elaborarse basados en los documentos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo por el CONEVAL respectivamente, así como los emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** - El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

### CAPÍTULO XIII DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

**VIGÉSIMA NOVENA.** - Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con los requisitos mínimos siguientes:

- 1) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- 2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y
- 3) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
  - a) El objeto de la evaluación;
  - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
  - c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del Pp de que se trate, deberá incluir:
    - d) La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;



e) acreditación de experiencia en de evaluación correspondiente a evaluación de su servicio;

el tipo  
la

- f) La enunciación de la plantilla de personal que participará en la evaluación del Pp, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

**TRIGÉSIMA.** - Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los Pp municipales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la UIPPE en coordinación con la Tesorería.

#### CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** - Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación de los Pp Municipales, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes.

90

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".



Para  
las  
que a

disposiciones a que se refieren los numerales de continuación se enuncian, la UIPPE o área encargada de dichas funciones, en el ámbito de su competencia, deberá emitir las en los siguientes plazos:

- 1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2025, será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2025, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2) El Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2025.
- 3) Los Modelos de Términos de Referencia, deberán darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2025.

**TERCERO.** - En el ejercicio fiscal 2025, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:

- 1) Las MIR, deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de las actualizaciones presupuestales del mes de febrero. La Contraloría Municipal supervisará la correcta publicación en la página Web del Municipio;
- 2) En el caso de los Pp que iniciaron su operación en el ejercicio fiscal de 2025, deberán entregar el análisis que hace referencia la disposición **Decima Novena**, así como la evaluación señalada en el mismo lineamiento, a más tardar el último día hábil de mayo de 2025 a la UIPPE o área encargada de esas funciones;
- 3) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Pp a que se refiere la disposición **Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta**, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

**CUARTO.** - Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios fiscales, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Encargado de la emisión de los lineamientos. - Mtro. Efraín Ángeles Ruíz,  
Titular de la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación.

**TOLUCA**  
**CAPITAL**  
DE OPORTUNIDADES Y PROGRESO

92

Edición a cargo de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

93

**LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA**  
**Presidente Municipal Constitucional**

**Dra. en D. P. Yazmin**  
**Nájera Romero**  
 Primera Síndico

**Lcda. en D. Edna Viridiana**  
**Flores Santa Olalla**  
 Sexta Regidora

**Mtro. Jaime Amado**  
**López Gómez**  
 Segundo Síndico

**C. Ana Lilia del Socorro**  
**Terrazas Vázquez**  
 Séptima Regidora

**Lcdo. En D. Mario**  
**Magno Díaz**  
 Primer Regidor

**Dra. en D. Shantall**  
**Zepeda Escobar**  
 Octava Regidora

**C. Ana Victoria**  
**Pliego Tapia**  
 Segunda Regidora

**Lcda. en D. Araceli**  
**Mendoza Flores**  
 Novena Regidora

**Lcdo. en D. Edgardo**  
**Rebollar Pérez**  
 Tercer Regidor

**Lcda. C. P. y A. P. Irma Carolina**  
**Alvarez Mendoza**  
 Décima Regidora

**Lcda. en Odontología**  
**Belem Garay Garduño**  
 Cuarta Regidora

**Lcdo. en D. Luis Felipe**  
**García Chávez**  
 Décimo Primer Regidor

**Lcdo. En Economía**  
**Víctor Armando Díaz Rodríguez**  
 Quinto Regidor

**Lcda. en D. Cristina**  
**Sierra Castillo**  
 Décima Segunda Regidora

**Mtro. Justo Núñez Skinfill**  
 Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.

